

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 5 de mayo de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12444

494255

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### DEFENSA

**RR.SS. N°s. 184 y 185-2013-DE/-** Autorizan viajes de Oficiales del Ejército Peruano a Argentina y Canadá, en comisión de servicios **494256**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 088-2013-EF-** Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el Incentivo Único a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002 **494258**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 165-2013-MEM/DM-** Reconocen servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., ubicada en el departamento de Lima **494259**

#### INTERIOR

**R.S. N° 035-2013-IN-** Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios **494260**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 047-2013-JUS-** Autorizan viaje a Costa Rica de Procurador Público Especializado Supranacional y de abogados de dicha Procuraduría, en comisión de servicios **494261**

#### SALUD

**R.M. N° 240-2013/MINSA-** Aprueban Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adulta Mayor **494262**

**R.M. N° 244-2013/MINSA-** Dan por concluida designación de Jefe de Equipo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio **494262**

**R.M. N° 245-2013/MINSA-** Designan Ejecutiva Adjunta I de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio **494263**

**R.M. N° 246-2013/MINSA-** Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial **494263**

**RR.MM. N°s. 247 y 248-2013/MINSA-** Autorizan viajes de representantes del Ministerio a Chile y Ecuador, en comisión de servicios **494263**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 080-2013-SERVIR-PE-** Asignan Gerentes Públicos en los Gobiernos Regionales de La Libertad y San Martín **494265**

#### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 055-2013-SMV/02-** Autorizan viaje de funcionario a Emiratos Árabes Unidos, Alemania e Inglaterra, en comisión de servicios **494266**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 0710240001777-** Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La, bayeque **494267**

#### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Inv. ODECMA N° 227-2010-LIMA-** Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Asistente de Juez del Juzgado Mixto de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima **494267**

#### ORGANOS AUTONOMOS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 0032-2013-BCRP-** Aprueban misiones en el exterior del Presidente del Banco Central de Reserva del Perú para participar en reuniones a llevarse a cabo en Suiza y EE.UU. **494270**

#### FUERO MILITAR POLICIAL

**Res. Adm. N° 038-2013-FMP/CE/SG-** Modifican artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial publicado por Resolución Administrativa N° 001-2011-PCEFMP/SG **494270**

**Res. Adm. N° 039-2013-FMP/CE/SG.-** Modifican artículos del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuerro Militar Policial publicado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG **494272**

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0396-2013-JNE.-** Integran Res. N° 0314-2013-JNE que aprobó padrón electoral para procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria de Mandato de Autoridades Municipales 2013 precisando que el padrón ha sido debidamente depurado **494274**

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 099-2013-J/ONPE.-** Designan Asesor 2 de la Jefatura Nacional de la ONPE **494276**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2645-2013.-** Autorizan inscripción de la empresa Emprise Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **494276**

**Res. N° 2690-2013.-** Autorizan viaje de funcionarias a Brasil, en comisión de servicios **494276**

**Res. N° 2691-2013.-** Autorizan viaje de funcionarias a Panamá, en comisión de servicios **494277**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Ordenanza N° 263-2013/GRP-CR.-** Modifican Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, que crea el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción **494278**

##### GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**Ordenanza N° 005-2013-CR/GOB.REG.TACNA.-** Modifican la Ordenanza Regional N° 010-2012-CR/GOB.REG.TACNA que crea el Comité Consultivo Regional de Turismo **494280**

**Ordenanza N° 006-2013-CR/GOB.REG.TACNA.-** Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de Tacna - Año Fiscal 2014 **494281**

#### PODER EJECUTIVO

##### DEFENSA

**Autorizan viajes de Oficiales del Ejército Peruano a Argentina y Canadá, en comisión de servicios**

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 184-2013-DE/

Lima, 4 de mayo de 2013

Visto, el Acta de la XII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, de fecha 5 de noviembre de 2012.

**Ordenanza N° 007-2013-CR/GOB.REG.TACNA.-** Modifican artículos de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA, que declaró como Política Pública Regional de Vivienda del Gobierno Regional, el Programa Regional de Vivienda denominado "Vivienda Digna para Tacna" **494282**

**R.D. N° 23-2013-DRSEMT/G.R.TACNA.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2013 **494283**

#### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**Ordenanza N° 001-2013-GRU-CR.-** Crean la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali **494284**

**Ordenanza N° 005-2013-GRU/CR.-** Crean el Consejo Regional de la Mujer - Género de la Región Ucayali - CRMG - GRU **494287**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1698.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad **494289**

**Ordenanza N° 1699.-** Rectifican Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 912-MML **494289**

**Res. N° 41-2013-MML-GDU-SPHU.-** Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Carabayllo que aprueban regularización de habilitación urbana de terreno **494290**

##### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**D.A. N° 003-2013/MDC.-** Aprueban Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad **494291**

##### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Acuerdo N° 030-2013-ACSS.-** Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a EE.UU., en comisión de servicios **494291**

##### MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Ordenanza N° 291-MDS.-** Aprueban Ordenanza que regula la gestión y tratamiento de los escombros resultantes de la ejecución de obras civiles en el distrito de Surquillo **494292**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Entendimiento Cuarto del documento del Visto; se acordó entre otros, que la participación en los diferentes cursos a desarrollarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, se realizará con hasta DOS (2) participantes por país;

Que, mediante Carta de fecha 17 de enero de 2013, el Agregado Militar y Defensa a la Embajada Argentina en Perú, remite la nómina de los cursos internacionales previstos; entre los cuales se encuentran el curso de Training of Trainers Regional, a desarrollarse en el mencionado Centro Argentino, del 6 al 10 de mayo de 2013;

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 266-2013-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 8 de febrero de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa del Perú, solicita al Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se evalúe la posibilidad de que representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas participen en los diversos Cursos

programados para el AF-2013 que se desarrollarán en el indicado Centro Argentino;

Que, con Oficio Nº 0465 CCFFAA/DAAI/DOP/PER de fecha 14 de marzo de 2013, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, hace de conocimiento al Secretario General del Ministerio de Defensa, la designación del Capitán EP Jesús Miguel NUNEZ Aguirre, para que participe en el curso de Training of Trainers Regional;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, al citado Oficial Subalterno, a fin que participe en el referido curso, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el Gobierno de la República Argentina, proporcionará alojamiento y racionamiento al Oficial participante durante su estadía en el referido país, para lo cual se realizará el desembolso de dinero por concepto de viáticos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General Nº 016-2012/MINDEF/VRD/DGA, "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 815-2012 DE/SG del 17 de julio de 2012;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra incluido en el Rubro 2 Entrenamiento / Técnico / Pasantías, ítem 3, del anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013-DE de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán EP Jesús Miguel NUNEZ Aguirre, con CIP 121642200 y DNI 43379151, para que participe en el curso de Training of Trainers Regional, a realizarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del 6 al 10 de mayo de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Buenos Aires (Argentina) – Lima  
US\$ .700.00 x 01 Oficial (Incluye TUUA) US\$ . 700.00

Viáticos:  
US\$ .40.00 x 5 días x 01 Oficial US\$ . 200.00  
-----  
Total: US\$ . 900.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4º.-** El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 5º.-** El citado Oficial deberá presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

933195-2

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 185-2013-DE/

Lima, 4 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 161-2013-DE/ del 23 de abril de 2013 se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la delegación del Ministerio de Defensa integrada por el personal de Oficiales Generales y Superiores de las Fuerzas Armadas mencionados en dicha Resolución Suprema, que realizará una Visita Técnica Operacional a la ciudad de Ottawa - Canadá;

Que, por coordinaciones con los representantes del gobierno canadiense, se aplazó la visita técnica operacional de la delegación del Ministerio de Defensa a la ciudad de Ottawa, Canadá, para el período comprendido del 07 al 12 de mayo de 2013;

Que, en atención a los intereses del Sector Defensa y a la importancia de las actividades por realizar, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del señor General de Ejército Comandante General del Ejército, Ricardo Homero Moncada Novoa, para que del 07 al 11 de mayo de 2013 se integre a la delegación del Ministerio de Defensa que participará en la mencionada visita, la misma que permitirá afirmar nuestros lazos de amistad y cooperación con el objeto de implementar iniciativas concretas que busquen desarrollar la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico e industrial en el Sector Defensa;

Que, la actividad antes mencionada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013, en razón que la realización de la misma fuera comunicada con posterioridad al inicio del trámite para su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de la actividad por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América,

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públcos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio

de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor General de Ejército Ricardo Homero MONCADA NOVOA, DNI N° 43589739, Comandante General del Ejército para que se integre a la delegación del Ministerio de Defensa que realizará una Visita Técnica Operacional a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 07 al 11 de mayo de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Ottawa (Canadá) – Lima: US\$ 2,600.00 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$ 2,600.00
Viáticos: US\$220.00 x 1 persona x 5 días	US\$ 1,100.00
<b>TOTAL :</b>	<b>US\$ 3,700.00</b>

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 -2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

933195-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el Incentivo Único a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002**

**DECRETO SUPREMO  
N° 088-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE),

tiene por objeto implementar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29874, se encuentran dentro del ámbito de su aplicación el personal del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; así como al personal destacado que esté bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino, en ambos casos, deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que a partir de la vigencia de dicha Ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único", el cual consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3 a que se refiere la Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4 de la misma Ley;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, Ley que establece las características de la Remuneración Integra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones, exceptúa al Pliego Ministerio de Educación y a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en el artículo 6 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para que concluyan el trámite previsto en la Ley N° 29874, hasta el 30 de abril de 2013;

Que, asimismo, el último párrafo de la citada Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, dispone que la aplicación de lo establecido en dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, siendo que para el caso de Pliegos distintos al Pliego Ministerio de Educación, se autoriza a dicho Ministerio a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, para lo cual se exceptúa al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el literal c), numeral 41.1, del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, antes mencionado;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se ha determinado el costo diferencial de las escalas de incentivos de las entidades que han cumplido con el procedimiento establecido en la Ley N° 29874, el Decreto Supremo N° 104-2012-EF que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874 , y la Ley N° 30002 antes citada; el cual asciende a la suma de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación mediante Informe N° 177-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER solicita financiar el costo diferencial de las escalas de incentivos, según información remitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos mediante el Oficio N° 077-2013 EF/53.01, hasta por la suma de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en tanto que la Unidad de Programación de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Memorándum N° 0202-2013-MINEDU/

SPE-PLANMED-UPRO, propone financiar lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley Nº 30002, con saldos disponibles del Proyecto 2 145808: Construcción y Equipamiento de Instituciones Educativas para el II Ciclo de Educación Básica Regular;

Que, mediante Informe Nº 124-2013-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES); a fin de efectuar la Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales, y cumplir con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30002;

Que, mediante Oficio Nº 0822-2013-MINEDU/SG, la Secretaría General del Ministerio de Educación solicitó aprobar un Decreto Supremo que autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES); para financiar el costo diferencial de la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral al que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30002;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30002, Ley que establece las características de la remuneración íntegra mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y establece otras disposiciones;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 15 164 959,00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a efectos de complementar el financiamiento para concluir el trámite previsto en la Ley Nº 29874, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30002, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:Gobierno Central
PLIEGO	010 :Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108 :Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PROGRAMA PRESUPUESTAL	090 :Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PROYECTO	2145808 :Construcción y equipamiento de instituciones educativas para el II Ciclo de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	15 164 959,00
TOTAL EGRESOS	15 164 959,00

**A LA:**

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :Recursos Ordinarios
GASTOS DE CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	15 164 959,00
TOTAL EGRESOS	15 164 959,00

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar

el otorgamiento del Incentivo Único", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.

**OLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación

**933195-1**

**ENERGIA Y MINAS**

**Reconocen servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., ubicada en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 165-2013-MEM/DM**

Lima, 29 de abril de 2013

VISTO: El Expediente Nº 31218811, presentado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea Nº 6165;

## CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 1996, solicitó el reconocimiento de la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea Nº 6165, ubicada en la calle Nº 11, lote 14, manzana L-1, urbanización Casuarinas Sur I y II Etapa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada, para la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea Nº 6165, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 28 de agosto de 2009, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, emitió el Informe Nº 115-2013-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECONOCER**, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación y de tránsito sobre bienes de propiedad privada para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución compacta de pedestal subterránea Nº 6165, ubicada en la calle Nº 11, lote 14, manzana L-1, urbanización Casuarinas Sur I y II Etapa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Contrato de Servidumbre de Ocupación y de Tránsito, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 28 de agosto de 2009, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
31218811	Subestación Eléctrica de Distribución Nº 6165 Ubicación: distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima			
	Área Nº 1: servidumbre de ocupación Coordenadas UTM (PSAD 56):	Suelo: 7,80 m <sup>2</sup> (nivel subterráneo)	Privado	Urbano
	Vértice Norte Este A 8 658 699,302 285 961,336 B 8 658 697,218 285 959,178 C 8 658 695,348 285 960,985 D 8 658 697,433 285 963,142			
	Área Nº 2: servidumbre de tránsito Coordenadas UTM (PSAD 56):	Suelo: 7,80 m <sup>2</sup> y sus aires.	Privado	Urbano
	Vértice Norte Este A 8 658 699,302 285 961,336 B 8 658 697,218 285 959,178 C 8 658 695,348 285 960,985 D 8 658 697,433 285 963,142			

**Artículo 2º.-** Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

932528-1

## INTERIOR

## Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 035-2013-IN

Lima, 4 de mayo de 2013

VISTO, el Oficio RE (LEG/OCJ) Nº 4-3-A/654 del 11 de abril de 2013, suscrito por el Doctor Elmer LÓPEZ CHIRINOS, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el cual cursa la Nota Nº 3419/13 del 10 de abril de 2013, recibida en nuestra Embajada en la República Argentina, mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, hace de conocimiento que se ha concedido definitivamente la extradición de Cecilia MORANTE OCAMPO DE NEIRA, requerida por el Segundo Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el Delito de Falsificación de Documentos, toda vez que prestó su consentimiento para ser remitida al Estado requirente, consecuentemente solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar a la citada reclamada desde la ciudad de Buenos Aires - República Argentina hacia territorio peruano.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al procedimiento simplificado de entrega, establecido en el artículo XIV del Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República del Perú, el Estado requerido podrá conceder la extradición si la persona reclamada, con asistencia letrada y ante la autoridad judicial de ese Estado, prestar su expresa conformidad de ser entregada al Estado requirente, después de haber sido informada acerca de sus derechos a un procedimiento formal y de la protección que éste le brinda;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 108-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 25 de abril de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 5 al 9 de mayo de 2013, de la Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú Karen Liv GUEVARA SESSAREGO y de la Suboficial Técnico de Tercera de Armas de la Policía Nacional del Perú Edith Maura CORONEL MELÉNDEZ, a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada de la ciudadana peruana Cecilia MORANTE OCAMPO DE NEIRA, quien se encuentra requerida por el Segundo Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el Delito Contra la Fe Pública – Falsedad Ideológica;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 144-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 26 de abril de 2013, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de las referidas funcionarias policiales, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión del servicio, de la Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú Karen Liv GUEVARA SESSAREGO y de la Suboficial Técnico de Tercera de Armas de la Policía Nacional del Perú Edith Maura CORONEL MELÉNDEZ, del 5 al 9 de mayo de 2013, a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada de la ciudadana peruana Cecilia MORANTE OCAMPO DE NEIRA, quien se encuentra requerida por el Segundo Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el Delito Contra la Fe Pública – Falsedad Ideológica.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/. US\$
Viáticos	200.00	5	X	2	= 2,000.00 2.624 5,248.00
					5,248.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial designado, deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

**933196-1**

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**Autorizan viaje a Costa Rica de Procurador Público Especializado Supranacional y de abogados de dicha Procuraduría, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 047-2013-JUS**

Lima, 4 de mayo de 2013

VISTO, el Oficio N° 425-2013-JUS/PPES, de fecha 19 de abril de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Procurador Público Especializado Supranacional informa que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha convocado al Estado Peruano para asistir a la Audiencia y a la Reunión de Trabajo programadas para los días 15 y 16 de mayo de 2013, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, en el marco de su 99º Período Ordinario de Sesiones;

Que, las referidas actividades convocadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos requieren de la participación del Procurador Público Especializado Supranacional y de abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, en representación del Estado Peruano;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, y de los señores Carlos Miguel Reaño Balarezo y Doris Margarita Yalle Jorges, abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, para que participen, en representación del Estado Peruano, en la correspondiente Audiencia y Reunión de Trabajo;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, y de los señores Carlos Miguel Reaño Balarezo y Doris Margarita Yalle Jorges, abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 14 al 17 de mayo de 2013, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 3	US\$ 4,168.77
Viáticos x 3 x 4 días	US\$ 2,400.00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 6,568.77</b>

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los funcionarios citados en el artículo 1º de la presente Resolución deberán presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

933197-1

## SALUD

### Aprueban Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adulta Mayor

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 240-2013/MINSA

Lima, 2 de mayo del 2013

Visto el Expediente Nº 11-073818-001, que contiene el Oficio Nº 1324-2012-J-OPE/INS del Instituto Nacional de Salud y el Oficio Nº 5148-2011-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, asimismo, el artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 27657 del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, señala que el Instituto Nacional de Salud, es el organismo público descentralizado del Sector Salud con autonomía técnica y de gestión, encargado de proponer políticas y normas, entre otros, en el campo de la alimentación y nutrición, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante el documento del visto, el Instituto Nacional de Salud propone para su aprobación el proyecto de "Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adulta Mayor", la cual tiene por finalidad contribuir a la protección del estado de salud de las personas adultas mayores, mediante la valoración nutricional antropométrica en la atención integral de salud;

Estando a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud;

Con el visado del Jefe del Instituto Nacional de Salud, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adulta Mayor, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Encargar al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición; en coordinación con la Dirección General de Salud de las Personas, la difusión, supervisión y evaluación de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

**Artículo 3º.-** Disponer que las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan

sus veces en el nivel regional, sean las responsables del cumplimiento y aplicación de la Guía Técnica precitada, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

932758-3

### Dan por concluida designación de Jefe de Equipo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 244-2013/MINSA

Lima, 3 de mayo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-033404-001, que contiene el Memorando Nº 063-2013-DG-OGEI/MINSA, remitido por el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 583-2004/MINSA, de fecha 7 de junio de 2004, se designó al Ingeniero José Bernardo Dedios Villanueva, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, documento en el cual, al cargo de Experto en Sistema Administrativo I de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática se le ha denominado Jefe/a de Equipo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1016-2012/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2012, se asignó, entre otros, al Ingeniero José Bernardo Dedios Villanueva, en el cargo de Jefe de Equipo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del profesional antes citado, en el cargo de Jefe de Equipo de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General a su cargo;

Que, a través del Informe Nº 236-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 17 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido y con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, es conveniente adoptar la acción de personal que resulte necesaria;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del Ingeniero José Bernardo Dedios Villanueva, en el cargo de

Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

932758-4

## Designan Ejecutiva Adjunta I de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 245-2013/MINSA

Lima, 3 de mayo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-033469-001, que contiene la Nota Informativa Nº 014-2012-DARES/MINSA, remitido por la Directora de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 683-2012/MINSA, de fecha 15 de agosto de 2012, se designó, entre otros, a la Contadora Pública Colegiada Magali Patricia Córdova Tapia, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, se aprobó el reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, documento en el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de visto, la Directora de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación de la Contadora Pública Colegiada Magali Patricia Córdova Tapia, en el cargo de Ejecutiva Adjunta de la Dirección a su cargo y designar en su reemplazo a la profesional propuesta;

Que, mediante Informe Nº 237-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 19 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, señalando que procede la designación propuesta por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Que, en tal sentido resulta necesario atender el pedido formulado por la Directora de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud y adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación de la Contadora Pública Colegiada Magali Patricia Córdova Tapia, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la Licenciada en Administración Rene Marlene Aguilar Borda, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

932758-5

## Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 246-2013/MINSA

Lima, 3 de mayo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-042424-001, que contiene la renuncia presentada por el Médico Cirujano Víctor Manuel Florentino Sánchez Acevedo;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2012/MINSA, de fecha 07 de diciembre de 2012, se designó al Médico Cirujano Víctor Manuel Florentino SANCHEZ ACEVEDO, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento del visto, el Médico Cirujano Víctor Manuel Florentino Sánchez Acevedo, formula su renuncia al cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia formulada por el citado profesional y disponer las acciones de personal que resulten pertinentes;

Estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos en el Informe Nº 260-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA y con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Víctor Manuel Florentino SANCHEZ ACEVEDO, al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

932758-6

## Autorizan viajes de representantes del Ministerio a Chile y Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 247-2013/MINSA

Lima, 3 de mayo del 2013

Visto, el expediente Nº 13-042385-001 que contiene la Nota Informativa Nº 112-2013-DG-DIGEMID/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, se realizará la Reunión de los Grupos Técnicos,

así como la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico, del 6 al 10 de mayo de 2013;

Que, la Alianza del Pacífico, tiene como objetivo conformar un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas con miras a consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo;

Que, mediante Facsímil Circular N° 116-2013-MINCETUR/VME/DNINCI, el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú, informa sobre la realización de las mencionadas reuniones y solicita acreditar a un representante del Ministerio de Salud, para que participe en dichos eventos;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita al Viceministro de Salud se autorice el viaje de la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participe en el Sub-Grupo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC): Cooperación Regulatoria, los días 6 y 7 de mayo de 2013;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines; así como el responsable de la certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines;

Que, con Memorando N° 1178-2013-OGA/MINSA, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, para que participe en el Sub-Grupo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC): Cooperación Regulatoria, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, considerando que la reunión en la que participará la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, se realizará del 6 al 7 de mayo de 2013, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, la Oficina General de Administración, ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como para dos días de viáticos, más un día por gastos de instalación, en atención a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, mediante Informe N° 168-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la participación de la citada profesional, señalando que su participación se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país la participación en la mencionada Reunión, de un representante del Ministerio de Salud, resulta necesario autorizar el viaje de la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, experta en salud pública de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y en el literal

I) del artículo 8º de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para que participe en representación del Ministerio de Salud, en la Reunión de los Grupos Técnicos, así como la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico, del 5 al 8 de mayo de 2013.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes en tarifa económica (incluido TUUA para 1 persona) :	\$ 1,649.63
- Viáticos x 3 días (c/día \$ 200.00 incluido gastos de instalación para 1 persona)	: \$ 600.00
Total	: \$ 2,249.63

**Artículo 3º.-** Disponer que la citada profesional, dentro de los (quince) 15 días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

932758-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 248-2013/MINSA

Lima, 3 de mayo del 2013

Visto, el expediente N° 13-043910-001 que contiene la Nota Informativa N° 109-2013-DG/DIGESA, emitida por la Directora General de Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Loja, República del Ecuador, se realizará la "VI Reunión del Comité Técnico Binacional (CTB) de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador", del 6 al 7 de mayo de 2013;

Que, el Comité Técnico Binacional (CTB) de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador es un mecanismo binacional y multisectorial de suma importancia para el Perú cuyo objetivo central es promover y facilitar el intercambio comercial, en el cual los asuntos sanitarios ambientales pueden jugar un rol central;

Que, mediante documento OF.RE (DPE-PCO) N° 2-7-B/100 de fecha 25 de abril de 2013, el Embajador y Director General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú indica que en el referido evento pueden negociarse y adoptarse compromisos con la parte ecuatoriana sobre cooperación y colaboración técnica en materia de salud ambiental; por lo que considera necesaria la participación de un representante de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento del visto, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, solicita se autorice el viaje de la abogada Paola Jussieu Salas Aranda, profesional contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participe en el mencionado evento;

Que, la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente;

Que, en la "VI Reunión del Comité Técnico Binacional (CTB) de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador" pueden negociarse y adoptarse

compromisos sobre cooperación y colaboración técnica sobre el establecimiento de puntos focales para los temas y notificaciones relacionadas a las alertas sanitarias de alimentos, el intercambio de información y regulación vinculada a la certificación sanitaria de exportación de alimentos y el establecimiento de pruebas interrelacionadas a peligros en alimentos y pasantías en los laboratorios de control de alimentos;

Que, con Memorando N° 1176-2013-OGA/MINSA, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la abogada Paola Jussieu Salas Aranda, a la ciudad de Loja, República del Ecuador, para que participe en la "VI Reunión del Comité Técnico Binacional (CTB) de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador", cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, considerando que el referido evento se realizará del 6 al 7 de mayo de 2013, en la ciudad de Loja, República del Ecuador, la Oficina General de Administración, ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como para tres días de viáticos, incluido un día por gastos de instalación, en atención a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, mediante Informe N° 171-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la participación de la citada profesional, señalando que su participación se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país la participación de un representante de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en la "VI Reunión del Comité Técnico Binacional (CTB) de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador", resulta necesario autorizar el viaje de la abogada Paola Jussieu Salas Aranda, a la ciudad de Loja, República del Ecuador, para que participe en el referido evento;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificación; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje de la abogada Paola Jussieu Salas Aranda, profesional contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la ciudad de Loja, República del Ecuador, para que participe en representación del Ministerio de Salud en la "VI Reunión del Comité Técnico Binacional (CTB) de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador", del 5 al 8 de mayo de 2013.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos por cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 11: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes en tarifa económica (incluido TUUA para 1 persona)	: \$ 1,167.91
- Viáticos x 3 días (c/día \$ 200.00, incluidos gastos de instalación para 1 persona)	: \$ 600.00
Total	: \$ 1,767.91

**Artículo 3º.**- Disponer que la citada profesional, dentro de los (quince) 15 días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**932758-2**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

### Asignan Gerentes Públicos en los Gobiernos Regionales de La Libertad y San Martín

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 080-2013-SERVIR-PE

Lima, 30 de abril de 2013

VISTOS, el Informe N° 070-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 13-2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE, la señora Maricruz Molina Ayala fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2012-SERVIR-PE, el señor Geovanni William Condezo Salvatierra fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 0097-2013-GRLL-PRE/GGR, el Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de La Libertad, dicho cargo de destino fue aprobado en la sesión N° 024-2011 del Consejo Directivo;

Que, mediante Oficio N° 207-2012-GRSM/PGR, el Presidente del Gobierno Regional de San Martín, solicita la asignación, entre otros, de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 403-1060 Salud Alto Huallaga Tocache (sic) del Gobierno Regional de San Martín, dicho cargo de destino fue aprobado en la sesión N° 045-2012 del Consejo Directivo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 019-2013 aprobó la asignación de los Gerentes Públicos Geovanni William Condezo Salvatierra al cargo de Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 403 Salud Alto Huallaga Tocache del Gobierno Regional de San Martín, y de Maricruz Molina Ayala al cargo de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de La Libertad;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a las entidades y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Maricruz Molina Ayala	Gerente Regional de Administración	Gobierno Regional de La Libertad
Geovanni William Condezo Salvatierra	Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 403 Salud Alto Huallaga Tocache	Gobierno Regional de San Martín

**Artículo Segundo.**- La asignación de la Gerente Maricruz Molina Ayala al cargo asignado en el Gobierno Regional de La Libertad, se efectúa a partir del 24 de abril de 2013.

**Artículo Tercero.**- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de La Libertad y el Gobierno Regional de San Martín, se iniciarán una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

**Artículo Cuarto.**- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

932778-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Autorizan viaje de funcionario a Emiratos Árabes Unidos, Alemania e Inglaterra, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 055-2013-SMV/02

Lima, 26 de abril de 2013

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTA:

La comunicación del 23 de abril de 2013, remitida por inPERÚ a la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, invitándola a participar en el Road Show en Europa y Emiratos Árabes que se desarrollará entre los días 26 y 31 de mayo de 2013 en las ciudades de Abu Dhabi y Dubai, Emiratos Árabes Unidos; Frankfurt, República Federal de Alemania, y Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, ha sido invitada a formar parte del Road Show que inPERÚ llevará a cabo en las ciudades de Abu Dhabi, Dubai, Frankfurt y Londres del 26 al 31 de mayo de 2013;

Que, inPERÚ es una asociación sin fines de lucro fundada por los principales gremios y entidades representativas de la actividad económica del país, que tiene como objetivo promover y fomentar inversiones hacia el Perú en los principales mercados financieros internacionales;

Que, el evento contará con la asistencia de destacados representantes del gobierno peruano así como representantes del sector privado; con el objeto de impulsar y promover las inversiones hacia el Perú en las ciudades antes mencionadas;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores ha designado al señor Omar Gutiérrez Ochoa, Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial, para que asista al evento en representación oficial de la SMV;

Que, el Road Show en Europa y Emiratos Árabes constituye una acción de promoción de importancia para el Perú y, además, de interés institucional, en orden a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la SMV; por lo que se considera necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, en consecuencia, y a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta pertinente autorizar el viaje del señor Omar Gutiérrez Ochoa, Superintendente de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, para que asista al evento en mención;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Omar Gutiérrez Ochoa, Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial de la Superintendencia del Mercado de Valores, a las ciudades de Abu Dhabi y Dubai, Emiratos Árabes Unidos; Frankfurt, República Federal de Alemania, y Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 23 de mayo al 01 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán atendidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	US\$ 2 080,00
- Pasajes	US\$ 8 173,87

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado según el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

**Artículo 4º.**- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

932612-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 0710240001777

Chiclayo, 29 de abril de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EEF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas descentralizadas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque, al funcionario que se indica a continuación:

- TUESTA BARDALEZ SEGUNDO ELOY.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VÍLCHEZ  
Intendente  
Intendencia Regional Lambayeque

932700-1

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Asistente de Juez del Juzgado Mixto de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima

#### INVESTIGACIÓN ODECMA Nº 227-2010-LIMA

Lima, doce de noviembre de dos mil doce.-

#### VISTA:

La Investigación ODECMA número doscientos veintisiete guión dos mil diez guión Lima, seguida contra

Rogers Antonio Calderón Calderón en su condición de Asistente de Juez del Juzgado Mixto de Huaycán, Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la propuesta de destitución formulada por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número cuarenta y uno del uno de diciembre del dos mil once, de fojas dos mil seiscientos cinco a dos mil seiscientos treinta y siete. Oído el informe oral en sesión de fecha veinticuatro de octubre del año en curso.

#### CONSIDERANDO:

**Primer.** Que de la acumulación de las Investigaciones números seiscientos setenta y cuatro guión dos mil ocho, dos mil doscientos ochenta y uno guión dos mil ocho y seiscientos sesenta y dos guión dos mil ocho, se advierte que el cargo atribuido a Rogers Antonio Calderón Calderón, en su actuación como Asistente de Juez del Juzgado Mixto de Huaycán, es el de haber admitido a trámite en forma indebida y maliciosa la medida presentada por Reynaldo García Pulido, quien solicitó la Administración Judicial de la Cooperativa Miguel Grau a nombre de Jaime Antonio Hinojosa Sánchez, quien fuera excluido de la Cooperativa y que tiene diversos procesos judiciales penales en su contra, emitiendo el mismo día los oficios dirigidos a los Registros Públicos del Callao y Director de Economía de la Marina de Guerra del Perú, para que le entreguen al administrador designado dieciocho cheques de los descuentos a los socios de la Cooperativa, por un monto total de quince millones de nuevos soles.

**Segundo.** Que el investigado Rogers Antonio Calderón Calderón, en relación al cargo imputado, expone como argumentos de defensa lo siguiente: i) Sostiene que no es el encargado de admitir a trámite la medida cautelar, pues sólo se encarga de proyectar resoluciones que pueden ser admisorias, inadmisibles o improcedentes; ii) Refiere que no conocía, ni tenía posibilidad de conocer, que el demandante o el administrador judicial nombrado en el Expediente número doscientos seis guión dos mil ocho guión CI tenía procesos judiciales o que habían sido excluidos como asociados; iii) Indica que no ha hecho en absoluto ninguna entrega de oficios para los Registros Públicos ni para otra entidad, como de manera sesgada se le pretende atribuir; y, iv) Desmiente categóricamente la versión de que su persona haya entregado oficios al demandante, circunstancia absolutamente incongruente, inverosímil, en tanto la tramitación de un proceso judicial corre a cargo y responsabilidad del Especialista Legal Civil, quien según la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Manual de Organización y Funciones del Módulo, es la responsable de custodiar del expediente y encargarse de su tramitación.

**Tercero.** Que, al respecto, y a fin de proceder al examen de la actuación del investigado Rogers Antonio Calderón Calderón a la luz de los cargos imputados y de los descargos por él formulados en su defensa, corresponde efectuar el análisis, tomando en cuenta que su actuación como asistente del doctor Eshkol Valentín Oyarce Moncayo, Juez del Juzgado Mixto de Huaycán, obedece evidentemente a actos entrelazados y complejos que tienen relación con la actuación del citado juez, y que necesariamente obligan a un análisis integral de los hechos controvertidos, sin perjuicio alguno del estricto respeto al curso autónomo que corresponde a cada uno de los procedimientos administrativos disciplinarios en trámite, de conformidad con la normatividad vigente, y sin que ello signifique inmiscuirse en las investigaciones que por su parte realice el Consejo Nacional de la Magistratura en el marco del procedimiento de investigación iniciado contra el mencionado juez. Tanto más si se considera que en modo alguno es objeto del presente análisis determinar su responsabilidad, sino hacer únicamente referencia a los hechos en los que se encuentra involucrado el investigado Rogers Antonio Calderón Calderón.

**Cuarto.** Que delimitadas así las cosas y de la revisión de los actuados, se verifica lo siguiente: a) En fecha tres de setiembre de dos mil ocho, a las doce horas con cincuenta y siete minutos y cuarenta y seis segundos, don Reynaldo García Pulido interpuso demanda contra la Cooperativa de Servicios Múltiples "Miguel Grau" y otros, sobre Convocatoria a Asamblea General, lo que dio origen al Expediente número doscientos seis guión dos mil ocho; b) Inmediatamente después, esto es, a los tres minutos de presentada la demanda, fue ingresada la Medida Cautelar mediante escrito del tres de setiembre de dos mil ocho, a las trece horas con cero minutos y veinte segundos; c) El día cuatro de setiembre de dos mil ocho, a las ocho horas con cuarenta y un minutos y veintidós segundos, se generó en el sistema informático la Resolución número cero uno en el expediente principal que admitió a trámite la demanda (fojas cuatrocientos diecisiete);

**d)** El mismo día cuatro de setiembre de dos mil ocho, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos y once segundos fue generada en el sistema informático la Resolución número cero uno en el cuaderno de medida cautelar, según se advierte del reporte de la lista de resoluciones existentes de fojas cuatrocientos veintitrés; **e)** Seguidamente, el mismo cuatro de setiembre de dos mil ocho, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos, no obstante que aún no se había descargado en el sistema informático el auto admisorio de la medida cautelar, el demandante ingresó un escrito por el que solicitó la entrega de los partes correspondientes, conforme se puede advertir del Reporte de Seguimientos de Expedientes de fojas cuatrocientos trece; **f)** Asimismo, pese a haberse generado en el sistema informático el auto admisorio de la medida cautelar a las ocho horas con cuarenta y tres minutos y once segundos (obrante a fojas cuatrocientos veintitrés) del día cuatro de setiembre de dos mil ocho, la legalización de firmas para efectos del otorgamiento de contracauteña fue realizada recién a las once horas con cincuenta y ocho minutos y cincuenta y un segundo, según reporte de registro informático de fojas cuatrocientos veintitrés; **g)** A las catorce horas y tres minutos, siempre del mismo cuatro de setiembre de dos mil ocho, fue descargado en el sistema informático la Resolución número cero uno, que declaró fundada la medida cautelar solicitada por Reynaldo García Pulido, y se le otorgó la administración judicial de la Cooperativa de Servicios Múltiples a Jaime Antonio Hinajosa Sánchez; **h)** A las catorce horas con cuarenta y ocho minutos se descargó en el sistema informático el proveído que ordenó la expedición de los partes judiciales correspondientes y copias certificadas de la Resolución número cero uno, del cuaderno cautelar, según se advierte del reporte de Seguimiento de Expedientes de fojas cuatrocientos trece; **e, i)** Los partes judiciales son ingresados a la Oficina Registral del Callao, el día cuatro de setiembre de dos mil ocho, a las diecisésis horas con seis minutos, según se puede verificar del formato de "Solicitud de Inscripción de Título", obrante a fojas ciento treinta vuelta.

**Quinto.** Que, de lo señalado precedentemente, resulta evidente que antes de haberse descargado en el Sistema Informático de Expedientes la Resolución número cero uno (ocurrido a las catorce horas y tres minutos del día cuatro de setiembre de dos mil ocho) por la cual se declaró fundado el pedido cautelar solicitado por el demandante, para entonces éste ya tenía conocimiento del contenido de la citada resolución, lo cual se ve corroborado con el tenor del escrito de requerimiento de expedición de partes judiciales, en el que el solicitante textualmente refiere que: "... *habiendo sido admitida la demanda y la medida cautelar, mediante Resolución número cero uno, solicito se sirva disponer mediante el secretario cursor, se expidite los partes registrales ...*". Esta situación refleja una irregularidad adicional, en cuanto el demandante ya tenía conocimiento de la admisión de la demanda, antes de que ésta fuera descargada en el Sistema Informático de Expediente Judicial, recién ocurrida el cuatro de setiembre a las catorce horas con cuatro minutos (de fojas trescientos ochenta y nueve). Por otro lado, también resulta irregular el momento en que el solicitante procedió a legalizar su firma para efectos del otorgamiento de la contracauteña, en tanto, según acta de fojas ciento veintisiete, ello se materializó el día cuatro de setiembre de dos mil ocho a las once horas con cincuenta minutos, esto es, cuando ya había sido declarado fundado el pedido de medida cautelar. Todo ello significa que al momento en que se emitió la resolución que concedió la medida cautelar aún no se había cumplido con el requisito de legalización de firma exigido por el artículo seiscientos trece del Código Procesal Civil, lo que corrobora que el demandante tuvo conocimiento del concesorio de medida cautelar con anticipación a la descarga de la Resolución número cero uno, en el sistema informático de expedientes judiciales. De igual modo, no deja de resultar controvertida la inusitada celeridad en la entrega de los partes judiciales para efectos de la inscripción de la medida cautelar ordenada por el Juzgado Mixto de Huaycán ante los Registros Públicos, máxime si se tiene en cuenta que el proveído del escrito que requirió su entrega y su descargo en el sistema correspondiente, fue realizado el mismo día de su presentación, esto es, el cuatro de setiembre de dos mil ocho, lo que permitió que se inscriba en los Registros Públicos dicha medida cautelar a favor de la parte demandante ese mismo día.

**Sexto.** Que, en ese sentido, se advierte una conducta por parte del servidor investigado que quebranta los principios de independencia e imparcialidad dirigida a favorecer a la parte demandante, circunstancia que no se ve enervada por el hecho que sus funciones, entre otras,

estén limitadas a elaborar proyectos de resolución cuyo tenor si bien es cierto -como bien afirma el investigado- no necesariamente constituye el texto de la resolución final, sin embargo, ello no constituye un parámetro que permita desvirtuar su accionar deliberado y celeridad inusitada en la elaboración de los proyectos de resolución y en la tramitación de los oficios respectivos, que en el caso concreto refleja una conducta parcializada tendente a favorecer los intereses del solicitante de la medida cautelar, quién a consecuencia de ello, logró que en un tiempo muy corto, se provea su pedido cautelar y que éste se inscriba en los registros públicos correspondientes. Tales hechos se dieron en razón de la celeridad en la expedición de los partes judiciales, lo cual resulta más grave aún, si se toma en cuenta que el demandante tuvo conocimiento de las resoluciones expedidas por el juzgado antes de que éstas fueran descargadas en el sistema informático de expedientes judiciales; y que el acto de legalización de firma para los fines del otorgamiento de la contracauteña fue materializado con posterioridad a la admisión de la medida cautelar, incurriendo de esta manera, en responsabilidad disciplinaria de notoria gravedad.

**Séptimo.** Que, siendo así, evaluada la conducta disfuncional del investigado, así como la gravedad de los hechos materia de investigación, se justifica la imposición de la máxima sanción disciplinaria contemplada en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - vigente al momento en que ocurrieron los hechos investigados - al haber inobservado el deber de función contenido en el artículo cuarenta y uno, inciso b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil cuatro guión CE guión PJ, y con lo cual queda acreditada la responsabilidad prevista en el artículo doscientos uno, inciso seis, de la referida ley orgánica, que actualmente encuentra su correlato en el artículo diez, numeral diez, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1032-2012 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui y Chaparro Guerra, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Walde Jáuregui, con los votos discordantes de los señores Luis Felipe Almenara Bryson y Darío Palacios Dextre, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por mayoría.

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Imponer la medida disciplinaria de **destitución** al servidor investigado Rogers Antonio Calderón Calderón, por su actuación como Asistente de Juez del Juzgado Mixto de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el cargo atribuido en su contra.

**Segundo.-** Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

**El voto de los señores Consejeros Luis Felipe Almenara Bryson y Darío Palacios Dextre, es como sigue:**

**VOTO DE LOS SEÑORES CONSEJEROS  
LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON Y  
DARÍO PALACIOS DEXTRE**

VISTA:

La Investigación ODECMA número doscientos veintisiete guión dos mil diez guión Lima, seguida contra Rogers Antonio Calderón Calderón en su condición de Asistente de Juez del Juzgado Mixto de Huaycán, Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la propuesta de destitución formulada por Jefatura de la Oficina de Control

de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número cuarenta y uno del uno de diciembre del dos mil once, de fojas dos mil seiscientos cinco a dos mil seiscientos treinta y siete; y,

CONSIDERANDO:

**Primer.** Que mediante Oficio del veintinueve de octubre de dos mil ocho, obrante a fojas quince, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima remitió a la ODECMA del referido distrito judicial, una denuncia presentada por Bernabé Félix Cabello Cervantes por presuntas irregularidades que involucran a Eshkol Valentín Oyarce Moncayo y María Cecilia de los Angeles Ruidas, en sus actuaciones como Juez y especialista Legal del Juzgado Mixto de Huaycán, con ocasión de la tramitación del Expediente número doscientos seis guión dos mil ocho así como de su medida cautelar (al haber admitido a trámite la medida cautelar maliciosa presentada por Reynaldo García Pulido, quien solicitó la administración judicial de la Cooperativa Miguel Grau, emitiendo el mismo día oficios a los Registros Públicos y al Director de Economía de la Marina de Guerra para que entreguen al administrador designando dieciocho cheques de los descuentos a los socios de la misma por un monto de quince millones de nuevos soles).

**Segundo.** Que, al respecto, mediante resolución del uno de diciembre de dos mil once, de fojas dos mil seiscientos cinco, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propuso al Consejo Nacional de la Magistratura, se imponga la medida disciplinaria de destitución al doctor Eshkol Valentín Oyarce Moncayo, por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Huaycán, por el cargo imputado (en trámite ante el Consejo Nacional de la Magistratura). Asimismo, resolvió proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se imponga la medida disciplinaria de destitución al servidor investigado Rogers Calderón Calderón en su actuación como Asistente de Juez, argumentando que no obstante que el servidor no tiene capacidad de decisión sobre el sentido de la resolución, ello no lo exime de la responsabilidad generada por el incumplimiento de sus deberes de función al elaborar los proyectos de resolución, con el deliberado propósito de favorecer a la parte demandante en el proceso número doscientos seis guión dos mil ocho, reflejado en su actuación -con el Juez- llevada a cabo con inusitada celeridad. Ello teniendo en cuenta que la demanda ingresó al Módulo Básico de Justicia de Huaycán el tres de setiembre de dos mil ocho a las doce horas con cincuenta y siete minutos, y a primera hora del día siguiente, esto es, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del cuatro de setiembre, desde su usuario comenzó a elaborar el proyecto de resolución. Situación que se repitió con el incidente de medida cautelar, en tanto dicha medida ingresó el tres de setiembre del citado año, a las trece horas con dos minutos, y al día siguiente, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos ya había generado el proyecto de la resolución número uno, hecho que no sería irregular si no hubiera existido en el Juzgado elevada carga procesal que ameritaba también su diligenciamiento conforme se desprende del reporte estadístico de fojas dos mil ciento ochenta y ocho.

**Tercero.** Que, no obstante ello, del análisis de los presentes actuados, de la propuesta de destitución formulada como de los descargos formulados en su defensa por Rogers Antonio Calderón Calderón en su condición de Asistente de Juez del Juzgado Mixto de Huaycán, nuestra posición es discordante con el voto de la mayoría, la misma que sustentamos en los siguientes elementos de juicio: **a)** Respecto a haber admitido a trámite la medida cautelar maliciosa presentada por Reynaldo García Pulido, quien solicitó la administración judicial de la Cooperativa Miguel Grau, es menester precisar que la facultad de decisión en la admisión de una medida cautelar corresponde al juez y no al asistente, pues los proyectos de resolución elaborados por los auxiliares jurisdiccionales se convierten en resolución exclusivamente con la participación del Juez, quien como director del proceso se encuentra obligado no sólo a suscribir el proyecto para que se plasme en resolución sino que además debe revisar que éstos sean elaborados de manera debida y no como en el caso, en que del examen objetivo de la realidad, evidencian que tuvo poco tiempo para el análisis respectivo, dada la inusitada celeridad con la que fue elaborada la resolución que concedió la medida cautelar. En ese sentido, la resolución cuestionada de fojas dos mil doscientos veinticuatro se encuentra suscrita por el

Juez investigado y la Especialista legal, sin que conste intervención del asistente de juez investigado; **b)** Que, no existe en autos prueba que acredite que el servidor judicial haya generado el proyecto de resolución admisoria de la medida cautelar y que ésta se haya convertido en resolución definitiva. Tanto más cuando por el contrario, el mismo servidor investigado en su descargo solicitó una auditoría informática en su computadora conforme es de verse a fojas mil setecientos sesenta y tres; **c)** Que, no se ha tenido en cuenta que el artículo ciento veinticuatro del Código Procesal Civil establece que los plazos máximos para expedir resoluciones es de cinco días; **d)** En cuanto a la imputación de haber emitido el mismo día oficios a los Registros Públicos y al Director de Economía de la Marina de Guerra para que entreguen al administrador designando dieciocho cheques de los descuentos a los socios de la misma por un monto de quince millones de nuevos soles; y que por consiguiente el servidor investigado actuó con celeridad al haberse dispuesto oficiar a dos entidades, es del caso señalar, que en la hoja de especificaciones de funciones del manual del Módulo Básico de Justicia de Huaycán se establece en el punto **n**) descargar los actos procesales en el despacho en el Sistema Informático, y, **s)** Realizar otras funciones propias del puesto cuando es requerido por su Jefe Inmediato Superior.

En ese orden de ideas, y en estricto rigor, conforme al cumplimiento funcional que compete a cada servidor, es del caso considerar que en la práctica las partes procesales, al presentar una medida cautelar buscan que éstas sean tramitadas dentro de los plazos establecidos, a fin de cautelar sus derechos. Por ello, el que se hayan entregado los oficios a Registros Públicos al día siguiente de presentada la medida, no implica desde el punto de vista del cumplimiento formal de los deberes funcionales que tal accionar amerite la imposición de una medida disciplinaria, en especial de tanta gravedad como la destitución. Sobre el particular, es del caso señalar que es fundamentalmente la inusitada celeridad con la que se actuó en el expediente número doscientos seis guión dos mil ocho, y en especial respecto al trámite de la medida cautelar que se derivó de éste, teniendo en cuenta la elevada carga procesal que soporta el referido órgano jurisdiccional, lo que en gran medida motiva la investigación desarrollada y el análisis de los hechos que son controvertidos. Tanto más cuando se considera que si bien del examen de la concatenación de todos los hechos involucrados, y en esa perspectiva del análisis integral de los mismos, se genera convicción que se actuó con parcialidad cuando no favoritismo hacia la parte que formuló medida cautelar en el expediente número doscientos seis guión dos mil ocho guión Cl, y en esa perspectiva debe aplicarse sanción, también lo es que tal convicción no alcanza para que se justifique la imposición de medida disciplinaria de destitución, debiendo ser otra de menor nivel la de aplicación al investigado Rogers Antonio Calderón Calderón.

Por lo que siendo así, si bien al investigado le atañe nivel de responsabilidad en los hechos investigados, ello no se condice con la sanción de destitución, y en consecuencia se justifica otra de menor gravedad, cuya imposición conforme a sus atribuciones corresponde definir a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Por tales fundamentos, **NUESTRO VOTO** es porque el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelva de la siguiente manera:

Se desestime la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial contra Rogers Antonio Calderón Calderón por su actuación como Asistente de Juez del Juzgado Mixto de Huaycán, Corte Superior de Justicia de Lima; y, se disponga la remisión de los actuados a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial para que imponga sanción menor.

Lima, 12 de noviembre de 2012

LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON  
Juez Supremo - Consejero

DARÍO PALACIOS DEXTRE  
Juez Especializado - Consejero

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Aprueban misiones en el exterior del Presidente del Banco Central de Reserva del Perú para participar en reuniones a llevarse a cabo en Suiza y EE.UU.**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº0032-2013-BCRP**

Lima, 2 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO QUE:**

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la *Reunión Bimestral de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales*, que se realizará en la ciudad Basilea, Suiza, el 12 y 13 de mayo de 2013;

A esta reunión asistirán presidentes de bancos centrales de América, Europa, Asia y África para exponer y dialogar sobre política monetaria, las perspectivas económicas internacionales y otros temas de especial interés para los bancos centrales;

Asimismo, se ha recibido la invitación del Presidente de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe, en su condición de Gobernador, en la XCV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del CEMLA y en la Asamblea de la misma entidad, que se realizarán en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de mayo de 2013;

En estas reuniones participarán los presidentes de los bancos centrales de los países miembros del CEMLA, con el fin de intercambiar experiencias sobre las políticas monetarias que se vienen empleando en sus respectivos países, en el contexto internacional actual, entre otros temas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesiones del 6 de diciembre de 2012 y del 4 de abril de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar las misiones en el exterior del señor Julio Velarde Flores, en la ciudad de Basilea, Suiza el 12 y 13 de mayo, y en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de mayo, y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 6 909,65
Viáticos	US\$ 1 920,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 8 829,65</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

JULIO VELARDE  
Presidente

933042-1

**FUERO MILITAR POLICIAL**

**Modifican artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial publicado por Resolución Administrativa N° 001-2011-PCEFMP/SG**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 038-2013-FMP/CE/SG**

Lima, 26 de marzo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29955 se han modificado diversos artículos de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, variándose la estructura orgánica y funcional de determinados órganos que la integran;

Que, el artículo 5º de la citada Ley, modificada por el artículo 1º del acotado Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, concordante con el artículo 22º inciso (3) del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, publicado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP-TSMP-SG de fecha 8 de agosto del 2011, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo competente para aprobar los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial, entre los que se encuentra comprendido su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 21 de julio del 2006, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2011-PCEFMP/SG de fecha 07 de diciembre de 2011 se formalizó el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

Que, en Sesión de fecha 15 de marzo de 2013, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó aprobar la modificación de los Artículos 3º, 6º, 8º, 13º, 16º, 41º, 44º, 45º y 46º del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 23º, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar los Artículos 3º, 6º, 8º, 13º, 16º, 41º, 44º, 45º y 46º del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial publicado por Resolución Administrativa N° 001-2011-PCEFMP/SG de fecha 07 de diciembre de 2011, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

**Artículo 3º.- Naturaleza.**

El Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, es el máximo órgano de gobierno y administración que tiene a su cargo las funciones y atribuciones señaladas en su Ley de Organización y Funciones y reglamento correspondiente. Asume la dirección técnica-administrativa dispuesta por Ley de la materia.

Está conformado por doce (12) Oficiales Generales o Almirantes, en situación de actividad y retiro, del Cuerpo Jurídico Militar Policial, que actúan como Vocales y Fiscales Supremos Militares Policiales; de los cuales, cuatro (4) se encuentran en situación de retiro y ocho (8) en situación de actividad, dos por cada instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Son nombrados por el Presidente de la República.

En ausencia de Oficiales Generales o Almirantes del Cuerpo Jurídico en situación de actividad podrá designarse como magistrados transitorios a Oficiales Generales o Almirantes del Cuerpo Jurídico en retiro.

**Artículo 6º.- Atribuciones.**

Compete al Consejo Ejecutivo, como máximo órgano de gobierno y administración, lo siguiente:

1. Gestionar ante las Instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, el personal necesario para cubrir los cargos jurisdiccionales, fiscales y de personal auxiliar, de acuerdo a la estructura orgánica del Fuero Militar Policial.

2. Designar al Director Ejecutivo a propuesta del Presidente del Consejo.

3. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial; así como los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial; al efecto, aprobará los Reglamentos y Manuales de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal y demás Reglamentos y Directivas pertinentes.

4. Aprobar el Reglamento de Ascenso de los Oficiales del Cuerpo Jurídico, que desempeñan cargos de Vocales, Jueces y Fiscales en el Fuero Militar Policial, teniendo en cuenta las normas de ascenso establecidas para los Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y asimismo determinar las vacantes correspondientes en coordinación con éstas.

5. Aprobar el Reglamento Interno del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial.

6. Aprobar el Reglamento del Centro de Altos Estudios de la Justicia Militar.

7. Proponer al Presidente de la República, el nombramiento del Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial.

8. Designar al Inspector General y aprobar el Reglamento de la Inspectoria.

9. Autorizar la apertura de Juntas y/o Consejos de Investigación en las Instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, por presuntas infracciones administrativas disciplinarias de los Vocales, Jueces, Fiscales, Relatores, Secretarios y Fiscales Adjuntos del Fuero Militar Policial, en situación de actividad.

10. Resolver en última instancia administrativa las apelaciones a las sanciones de suspensión y destitución o separación definitiva del cargo, impuestas por el Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial.

11. Aprobar la escala remunerativa del personal del Fuero Militar Policial, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.

12. Designar a los vocales superiores, fiscales superiores, jueces y fiscales del Fuero Militar Policial, procedentes del Cuerpo Jurídico militar policial, previo concurso de méritos y evaluación curricular. También los ratifica cada cinco años, de ser el caso.

13. Aprobar la doctrina jurisdiccional en materia penal militar policial, que guía el accionar de los operadores jurisdiccionales y fiscales del Fuero Militar Policial.

14. Establecer el régimen de conducta del personal que presta servicios en el Fuero Militar Policial, de acuerdo a ley.

15. Otras que le corresponda conforme a la normativa de la materia.

#### Artículo 8º.- Atribuciones del Presidente del Consejo Ejecutivo.

1. Formalizar los acuerdos del Consejo Ejecutivo.

2. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo.

3. Proponer al Consejo Ejecutivo la organización técnica y Administrativa que facilite la gestión de los distintos órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial.

4. Proponer al Consejo Ejecutivo la designación del Director Ejecutivo.

5. Proponer al Consejo Ejecutivo la designación del Inspector General.

6. Proponer al Consejo Ejecutivo la designación del Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial.

7. Designar al personal de los órganos administrativos.

8. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiera el Consejo Ejecutivo y la normativa vigente.

Además, el Presidente del Consejo Ejecutivo preside:

De ser Vocal Supremo:

a. Fuero Militar Policial.

b. Tribunal Supremo Militar Policial.

c. Sala Plena del Tribunal Supremo Militar Policial.

d. Sala Suprema Revisora Militar-Policial.

De ser Fiscal Supremo:

a. Fuero Militar Policial.

b. Fiscalía Suprema Militar Policial.

c. Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales.

#### Artículo 13º.- Base Legal.

Constituye Base Legal de este reglamento:

a. Constitución Política del Perú, artículos 139º inciso (1) y 173º.

b. Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1096 y la Ley Nº 29955.

c. Reglamento de la Ley Nº 29182, aprobado por Resolución Administrativa Nº 126-2011-FMP-TSMP-SG, de fecha 08 agosto 2011

d. Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública" de fecha 21 de julio del 2006.

#### Artículo 16º.- Composición del Tribunal Supremo Militar Policial.

El Tribunal Supremo Militar Policial es el máximo órgano jurisdiccional del Fuero Militar Policial. Está conformado por nueve (09) Vocales Supremos, Oficiales Generales y Almirantes del Cuerpo Jurídico Militar Policial, en situación de actividad y retiro. De los cuales tres (03) se encuentran en situación de retiro y seis (06) en situación de actividad. El Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial es un Oficial General o Almirante del Cuerpo Jurídico Militar Policial en situación de retiro. Son nombrados por el Presidente de la República.

#### Artículo 41º.- Autonomía Funcional.

La Fiscalía Militar Policial del Fuero Militar Policial actúa con autonomía e independencia en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a Ley.

Los Fiscales Militares Policiales constituyen un cuerpo jerárquicamente organizado, deben sujetarse a las instrucciones que pudieran impartirles sus Superiores y actúan corporativamente. Los Fiscales Supremos son nombrados por el Presidente de la República.

#### Artículo 44º.- Fiscalía Suprema Militar Policial.

La Fiscalía Suprema Militar Policial es el órgano que dirige y orienta el ejercicio de la función fiscal en el Fuero Militar Policial. Está integrada por tres (3) Oficiales Generales o Almirantes, uno en situación de retiro y dos en situación de actividad, quienes conforman la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales que constituye el máximo órgano fiscal del Fuero Militar Policial.

El Oficial General o Almirante en retiro asume la Presidencia de la Fiscalía Suprema Militar Policial y de la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales. Ejerce funciones como Fiscal Supremo ante la Sala Suprema Revisora. Es nombrado por un periodo de dos (2) años y puede ser ratificado por única vez por un periodo igual. Al término de su función cesa en el cargo de Fiscal Supremo.

Cuando cese el Presidente de la Fiscalía Suprema Militar Policial, será reemplazado por un Fiscal Supremo u Oficial General o Almirante en situación de actividad, o en retiro.

En el caso que el Presidente se vea imposibilitado de cumplir con el periodo dispuesto por la ley, la Presidencia será cubierta temporalmente por el Fiscal Supremo Militar Policial Suplente ante la Sala Suprema Revisora, quien será elegido por la Junta de Fiscales Supremos, hasta que asuma el nuevo Presidente.

#### Artículo 45º.- Funciones de la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales.

Son funciones de la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales:

1. Aprobar la creación, organización, adecuación, competencia y ámbito territorial de las Fiscalías Supremas, Fiscales Superiores y Fiscalías Militares Policiales;

2. Designar a los Fiscales Supremos, Superiores y Militares Policiales Adjuntos;

3. Determinar los requerimientos de infraestructura, personal y material de los órganos fiscales militares policiales ante la Presidencia del Fuero Militar Policial;

4. Fijar los objetivos y metas anuales de los Órganos Fiscales Militares Policiales; y,

5. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que les corresponda.

El Fiscal Supremo Adjunto ante la Sala Suprema Revisora ejercerá el cargo de Secretario de la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales y de la Presidencia de la Fiscalía Suprema Militar Policial.

#### Artículo 46º.-Funciones del Presidente de la Fiscalía Suprema Militar Policial.

Son funciones del Presidente de la Fiscalía Suprema Militar Policial:

1. Dirigir, supervisar y evaluar la política de los órganos fiscales, en armonía con la política general del Fueno Militar Policial;

2. Emitir las instrucciones generales para coordinar sus funciones con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, a través de sus órganos especializados, servicios técnicos, inspectorías y órganos de control institucional, a fin de lograr la mayor eficacia en la investigación de los delitos, conforme al artículo 232º del CPMP, así como emitir instrucciones generales para las actuaciones iniciales de investigación de acuerdo al artículo 353º del CPMP;

3. Convocar y presidir la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales mensualmente en sesión ordinaria o extraordinaria. La asistencia de los señores Fiscales Supremos Militares Policiales tiene carácter obligatorio, siendo el quórum de dos (02) miembros. El Presidente tiene voto dirimiente;

4. Integrar por sí mismo o por medio de un representante los Consejos u otros organismos que se establezcan;

5. Emitir resoluciones en su ámbito fiscal;

6. Presidir los actos y eventos que promuevan las relaciones internas y externas de su ámbito fiscal;

7. Delegar funciones que no sean privativas del cargo;

8. Designar directamente a los Fiscales Coordinadores mediante resolución administrativa;

9. Designar a los Fiscales Supremos y Superiores Suplentes;

10. Emitir las resoluciones administrativas de designación de los Fiscales Supremos, Superiores y Militares Policiales Transitorios, previa aprobación de la Junta de Fiscales Supremos;

11. Realizar la supervisión y control de la labor fiscal a nivel nacional;

12. Velar por la autonomía e independencia del Fueno Militar Policial;

13. Coordinar los planes de instrucción para los integrantes de los Órganos Fiscales Militares Policiales, con el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar; y

14. Ejercer las demás funciones y atribuciones que se le confiera conforme a ley.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección Ejecutiva del Fueno Militar Policial, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Fueno Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO MANUEL POW SANG SOTELO  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
del Fueno Militar Policial

932682-1

## Modifican artículos del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fueno Militar Policial publicado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 039-2013-FMP/CE/SG

Lima, 15 de abril de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fueno Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fueno Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29955 se han modificado diversos artículos de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fueno Militar Policial, variándose la estructura orgánica y funcional de determinados órganos que la integran;

Que, el artículo 5º de la citada Ley, modificada por el artículo 1º del acotado Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fueno Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo competente para aprobar los instrumentos de gestión administrativa y funcional de

los diferentes órganos jerárquicos del Fueno Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 08 de agosto del 2011 se formalizó el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Fueno Militar Policial de fecha 05 de agosto del 2011, por medio del cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fueno Militar Policial;

Que, en Sesiones de fecha 05 y 12 de abril de 2013, el Consejo Ejecutivo del Fueno Militar Policial acordó aprobar la modificación de los Artículos 20º, 21º, 22º, 23º, 28º, 29º, 30º, 58º, 59º, 60º, 61º, 68º, 91º y 119º del vigente Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fueno Militar Policial;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 23º, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fueno Militar Policial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar, a partir de la fecha, los Artículos 20º, 21º, 22º, 23º, 28º, 29º, 30º, 58º, 59º, 60º, 61º, 68º, 91º y 119º del vigente Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fueno Militar Policial publicado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 08 de agosto del 2011, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

##### Artículo 20º.- Presidencia del Fueno Militar Policial.

El Presidente del Consejo Ejecutivo preside el Fueno Militar Policial. Es elegido por los miembros del Consejo Ejecutivo entre los Vocales Supremos Titulares de la Sala Suprema Revisora y el Fiscal Supremo Titular ante dicha Sala. Ejerce el cargo por un período de dos (2) años y puede ser reelegido, por única vez, por un período igual. El cese en el cargo de Presidente implica el término de las funciones de Vocal Supremo o Fiscal Supremo y viceversa.

Tiene como funciones:

1. Representar al Fueno Militar Policial ante las entidades públicas y privadas, pudiendo delegar esta representación.
2. Ejercer la titularidad del Sector.
3. Otras que le confiere la ley.

##### Artículo 21º.- De la Conformación del Consejo Ejecutivo del Fueno Militar Policial

En concordancia con el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley, El Consejo Ejecutivo del Fueno Militar Policial, está conformado por los Vocales y Fiscales Supremos Militares Policiales, que son un total de doce Oficiales Generales o Almirantes, en situación de actividad o retiro, que pertenecen al Cuerpo Jurídico Militar Policial.

Los Oficiales Generales o Almirante en situación de retiro son cuatro, de los cuales tres son Vocales Supremos de la Sala Suprema Revisora y uno es Fiscal Supremo ante dicha sala.

Los Oficiales Generales o Almirante en situación de actividad son ocho, de los cuales habrá dos magistrados por cada instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. De estos, cuatro son Vocales Supremos de la Sala Suprema de Guerra, uno es Vocal Supremo de la Vocalía Suprema, dos son Fiscales Supremos ante sendas instancias jurisdiccionales, y uno es Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar Policial.

##### Artículo 22º.- Atribuciones del Consejo Ejecutivo del Fueno Militar Policial.

En cumplimiento al Artículo 5º de la Ley, corresponde al Consejo Ejecutivo, como máximo órgano de gobierno y administración, lo siguiente:

1. Gestionar ante las Instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, el personal necesario para cubrir los cargos jurisdiccionales, fiscales y de personal auxiliar, de acuerdo a la estructura orgánica del Fueno Militar Policial.

2. Designar al Director Ejecutivo a propuesta del Presidente del Consejo.

3. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Fueno Militar Policial; así como los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fueno Militar Policial; al efecto, aprobará los Reglamentos y Manuales de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal y demás Reglamentos y Directivas pertinentes.

4. Aprobar el Reglamento de Ascenso de los Oficiales del Cuerpo Jurídico, que desempeñan cargos de Vocales, Jueces y Fiscales en el Fueno Militar Policial, teniendo en cuenta las normas de ascenso establecidas para los Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y asimismo determinar las vacantes correspondientes en coordinación con éstas.

5. Aprobar el Reglamento Interno del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial.
6. Aprobar el Reglamento del Centro de Altos Estudios de la Justicia Militar.
7. Proponer al Presidente de la República, el nombramiento del Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial.
8. Designar al Inspector General y aprobar el Reglamento de la Inspectoría.
9. Autorizar la apertura de Juntas y/o Consejos de Investigación en las Instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, por presuntas infracciones administrativas disciplinarias de los Vocales, Jueces, Fiscales, Relatores, Secretarios y Fiscales Adjuntos del Fuero Militar Policial, en situación de actividad.
10. Resolver en última instancia administrativa las apelaciones a las sanciones de suspensión y destitución o separación definitiva del cargo, impuestas por el Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial.
11. Aprobar la escala remunerativa del personal del Fuero Militar Policial, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.
12. Designar a los vocales superiores, fiscales superiores, jueces y fiscales del Fuero Militar Policial, procedentes del Cuerpo Jurídico militar policial, previo concurso de méritos y evaluación curricular. También los ratifica cada cinco años, de ser el caso.
13. Aprobar la doctrina jurisdiccional en materia penal militar policial, que guía el accionar de los operadores jurisdiccionales y fiscales del Fuero Militar Policial.
14. Establecer el régimen de conducta del personal que presta servicios en el Fuero Militar Policial, de acuerdo a ley.
15. Otras que le corresponda conforme a la normativa de la materia.

Artículo 23º.- Atribuciones del Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial.

1. Formalizar los acuerdos del Consejo Ejecutivo.
2. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo.
3. Proponer al Consejo Ejecutivo la organización técnica y Administrativa que facilite la gestión de los distintos órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial.
4. Proponer al Consejo Ejecutivo la designación del Director Ejecutivo.
5. Proponer al Consejo Ejecutivo la designación del Inspector General.
6. Proponer al Consejo Ejecutivo la designación del Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial.
7. Designar al personal de los órganos administrativos.
8. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiera el Consejo Ejecutivo y la normativa vigente.

Además, el Presidente del Consejo Ejecutivo preside:

De ser Vocal Supremo:

- a. Fuero Militar Policial.
- b. Tribunal Supremo Militar Policial.
- c. Sala Plena del Tribunal Supremo Militar Policial.
- d. Sala Suprema Revisora Militar Policial.

De ser Fiscal Supremo:

- a. Fuero Militar Policial.
- b. Fiscalía Suprema Militar Policial.
- c. Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales.

Artículo 28º.- Nombramiento de Vocales del Tribunal Supremo Militar Policial.

Los Vocales del Tribunal Supremo Militar Policial son nombrados por el Presidente de la República, previa evaluación de méritos, entre los Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar Policial. Son removidos por falta grave.

Los requisitos para ser nombrado Vocal Supremo son:

1. Tener el grado militar de General de Brigada, Contralmirante o Mayor General, tratándose de miembros del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea respectivamente, y de General si se trata de un miembro de la Policía Nacional del Perú procedentes del Cuerpo Jurídico Militar Policial;
2. Tener conducta intachable; y,
3. Estar física y mentalmente apto de acuerdo a evaluación médica dispuesta por las respectivas Instituciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Cuando cesa un Vocal de la Sala Suprema Revisora es reemplazado por un Vocal Supremo u Oficial General o Almirante en situación de actividad o en retiro.

Sólo en caso de no haber Oficiales Generales en situación de actividad, se podrá designar Oficiales Generales en retiro, en condición de Transitorio.

Artículo 29º.- Elección del Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial.

La Presidencia del Tribunal Supremo Militar Policial recae en un Vocal Supremo, Oficial General o Almirante en situación de retiro, elegido por los miembros por la Sala Plena, entre los Vocales Supremos Titulares de la Sala Suprema Revisora por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por única vez por igual período, dentro de los treinta (30) días anteriores al inicio del año judicial o cuando cesa en el cargo de Presidente. En este último caso, asumirá en forma interina el Vocal Supremo de la Sala Suprema Revisora más antiguo hasta la juramentación del nuevo Presidente. El año judicial se inicia y clausura conjuntamente con el año calendario.

La elección del Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial se realiza en reunión de Sala Plena integrada por los Vocales Supremos Titulares Jurisdiccionales en un mínimo de siete (07), por mayoría absoluta y mediante votación secreta. Si ninguno de los candidatos obtiene la mitad más uno de los votos se procede a una segunda votación, la cual se realiza en la misma fecha y con los mismos asistentes, entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas.

El Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial, preside la Sala Plena y la Sala Revisora Militar Policial del Tribunal Supremo Militar Policial.

El cese en el cargo de Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial, implica el término de las funciones de Vocal Supremo.

Artículo 30º.- Sala Plena.

Es el órgano supremo de deliberación, que debidamente convocado, decide sobre la marcha de los órganos jurisdiccionales y sobre otros asuntos que no sean de competencia exclusiva. Se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Sala Plena se reúne cuando la convoca el Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial o lo solicite un tercio de los Vocales Supremos Titulares.

Las funciones de la Sala Plena son:

1. Designar a los integrantes de las respectivas Salas Supremas y la Vocalía Suprema, así como decidir sobre la constitución de otras Salas en el Tribunal Supremo Militar Policial.
2. Designar al Vocal Supremo Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar.
3. Designar o Ratificar a los Vocales Supremos Suplentes o Transitorios que asumirán sus funciones en el año judicial respectivo,
4. Aprobar la creación, organización, adecuación, ámbito territorial y sede de los Tribunales Superiores y Juzgados Militares Policiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley,
5. Elegir a los Presidentes de los Tribunales Superiores,
6. Otras que le correspondan conforme a Ley.

Artículo 58º.- Fiscalía Suprema Militar Policial.

La Fiscalía Suprema Militar Policial es el órgano que dirige y orienta el ejercicio de la función fiscal en el Fuero Militar Policial. Está integrada por tres (3) Oficiales Generales o Almirantes, uno en situación de retiro y dos en situación de actividad, quienes conforman la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales que constituye el máximo órgano fiscal del Fuero Militar Policial.

El Oficial General o Almirante en retiro asume la Presidencia de la Fiscalía Suprema Militar Policial y de la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales. Ejerce funciones como Fiscal Supremo ante la Sala Suprema Revisora. Es nombrado por un período de dos (2) años y puede ser ratificado por única vez por un período igual. Al término de su función cesa en el cargo de Fiscal Supremo.

Cuando cese el Presidente de la Fiscalía Suprema Militar Policial, será reemplazado por un Fiscal Supremo u Oficial General o Almirante en situación de actividad o en retiro.

En el caso que el Presidente se vea imposibilitado de cumplir con el período dispuesto por la ley, la Presidencia será cubierta temporalmente por el Fiscal Supremo Militar Policial Suplente ante la Sala Suprema Revisora, quien será elegido por la Junta de Fiscales Supremos, hasta que asuma el nuevo Presidente.

Sólo en caso de no haber Oficiales Generales o Almirantes en situación de actividad, se podrá designar Oficiales Generales o Almirantes en retiro, en condición de Transitorios.

**Artículo 59º.- Funciones de la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales.**

1. Aprobar la creación, organización, adecuación, competencia y ámbito territorial de las Fiscalías Supremas, Fiscalías Superiores y Fiscalías Militares Policiales.

2. Designar a los Fiscales Supremos, Superiores y Militares Policiales Adjuntos.

3. Determinar los requerimientos de infraestructura, personal y material de los órganos fiscales militares policiales ante la Presidencia del Fuerro Militar Policial.

4. Fijar los objetivos y metas anuales de los Órganos Fiscales Militares Policiales.

5. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que les corresponda.

El Fiscal Supremo Adjunto ante la Sala Suprema Revisora ejercerá el cargo de Secretario de la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales y de la Presidencia de la Fiscalía Suprema Militar Policial.

**Artículo 60º.- Funciones del Presidente de la Fiscalía Suprema Militar Policial.**

1. Dirigir, supervisar y evaluar la Política de los Órganos Fiscales, en armonía con la Política General del Fuerro Militar Policial.

2. Emitir las Instrucciones Generales para coordinar sus funciones con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, a través de sus órganos especializados, servicios técnicos, inspectorías y órganos de control institucional, a fin de lograr la mayor eficacia en la investigación de los delitos, conforme al artículo 232º del CPMP, así como emitir instrucciones generales para las actuaciones iniciales de investigación de acuerdo al artículo 353º del CPMP.

3. Convocar y presidir la Junta de Fiscales Supremos Militares Policiales mensualmente en sesión ordinaria ó extraordinaria. La asistencia de los señores Fiscales Supremos Militares Policiales tiene carácter obligatorio, siendo el quórum de dos (02) miembros. El Presidente tiene voto dirimiente.

4. Integrar por sí mismo o por medio de un representante los Consejos u otros organismos que se establezcan.

5. Emitir Resoluciones en su ámbito Fiscal.

6. Presidir los actos y eventos que promuevan las relaciones internas y externas de su ámbito fiscal.

7. Delegar funciones que no sean privativas del cargo.

8. Designar directamente a los Fiscales Coordinadores mediante resolución administrativa.

9. Designar a los Fiscales Supremos y Superiores Suplentes.

10. Emitir las Resoluciones Administrativas de designación de los Fiscales Supremos, Superiores y Militares Policiales Transitorios, previa aprobación de la Junta de Fiscales Supremos.

11. Realizar la supervisión y control de la labor fiscal a nivel nacional.

12. Velar por la autonomía e independencia del Fuerro Militar Policial.

13. Coordinar los Planes de Instrucción para los integrantes de los Órganos Fiscales Militares Policiales, con el Centro de Altos Estudios de la Justicia Militar.

14. Ejercer las demás funciones y atribuciones que se le confiera conforme a ley.

**Artículo 61º.- Nombramiento y Designación de Fiscales Militares Policiales.**

Los Fiscales Supremos del Fuerro Militar Policial son nombrados por el Presidente de la República, entre los Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar Policial. Son removidos por falta grave.

Los requisitos para ser nombrados Fiscales Supremos del Fuerro Militar Policial son:

1. Tener el grado de Oficial General o Almirante del Cuerpo Jurídico Militar Policial.

2. Tener conducta intachable.

3. Estar física y mentalmente apto de acuerdo con los reglamentos de aptitud psicosomática de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

**Artículo 68º.- Fiscales Transitorios.**

En caso de no ser nombrado o no ser posible nombrar un Fiscal Titular con las formalidades previstas por ley, la Junta de Fiscales Supremos del Fuerro Militar Policial, designará previa evaluación curricular a un Fiscal Transitorio. Dicho cargo recae en Oficiales del Cuerpo Jurídico en actividad

o en retiro que ostentan el mismo grado que se exige para el Titular.

En el ejercicio de su cargo los fiscales Transitorios tienen las mismas funciones y atribuciones que el Fiscal Titular.

**Artículo 91º.- Naturaleza y Constitución.**

El Cuerpo Jurídico Militar o Policial está constituido por los Oficiales de servicio que se han asimilado u obtenido la reclasificación en las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, o en retiro, acreditado conforme a su respectivo Despacho, con formación jurídica militar policial, acreditada con Título Profesional de Abogado, con servicios prestados en su condición de Oficial del Cuerpo Jurídico en la respectiva Institución, así como por la instrucción recibida por intermedio de los cursos obligatorios seguidos en los Centros de Educación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y los cursos en el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar. Se exceptúan los casos contemplados en la Ley.

**Artículo 119º.- Incompatibilidades para el cumplimiento de la función de Inspector General.**

1. Está impedido para defender o asesorar, salvo en causa propia, de su cónyuge, o ascendiente o descendiente consanguíneo en primer o segundo grado, bajo sanción de destitución a propuesta del Consejo Ejecutivo.

2. Está prohibido de ejercer reservadamente gestión alguna ante las autoridades judiciales, fiscales o administrativas, a favor o representación de sí mismo o de terceras personas, bajo sanción de destitución a propuesta del Consejo Ejecutivo.

3. Está prohibido interferir en las funciones jurisdiccionales, fiscales y del OCMAG-MP.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección Ejecutiva del Fuerro Militar Policial, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Fuerro militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO MANUEL POW SANG SOTELO  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
del Fuerro Militar Policial

**932682-2**

## JURADO NACIONAL

### DE ELECCIONES

**Integran Res. N° 0314-2013-JNE que aprobó padrón electoral para procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria de Mandato de Autoridades Municipales 2013 precisando que el padrón ha sido debidamente depurado**

### RESOLUCIÓN N° 0396-2013-JNE

Lima, dos de mayo de dos mil trece.

VISTO el Oficio N° 000838-2013/SGEN/RENIEC, recibido con fecha 19 de abril de 2013, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el cual se remite el padrón electoral aprobado por Resolución N° 0314-2013-JNE para las Nuevas Elecciones Municipales y la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, con depuraciones efectuadas en virtud de las acciones de fiscalización comunicadas con el Oficio N° 198-2013-DCGI/JNE, y el Informe N° 013-2013-MEVP-DNFPE/JNE, de fecha 23 de abril de 2013, de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones.

### CONSIDERANDOS

1. El Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (en adelante DNFPE), ha fiscalizado el padrón electoral

para las Nuevas Elecciones Municipales y la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec) en los siguientes envíos:

- i) Lista del padrón inicial, remitida el 13 de marzo de 2013, con Oficio Nº 000463-2013/SGEN/RENIEC.
- ii) Padrón electoral, remitido el 8 de abril de 2013, con Oficio Nº 000712-2013/SGEN/RENIEC.
- iii) Padrón electoral actualizado, remitido el 18 de abril de 2013, con Oficio Nº 000817-2013/SGEN/RENIEC.

2. Con Resolución Nº 0314-2013-JNE de fecha 18 de abril de 2013, este órgano colegiado aprobó el padrón electoral para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, a realizarse el día 7 de julio del año en curso, conforme al cronograma electoral y según lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

3. Tal como se indica en el punto 4 de la parte considerativa de la referida resolución, la aprobación del padrón electoral se efectuó **"sin perjuicio de las observaciones comunicadas al Reniec mediante Oficio Nº 198-2013-DCGI/JNE"**, al que se anexó el Informe Nº 012-2013-MEVP-DNFPE/JNE, de la DNFPE, en el que se concluía que luego de la labor de campo complementaria basada en el padrón electoral recibido el 8 de abril de 2013, en los distritos de Huayacundo Arma (provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica), Ayaví (provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica), Unión Agua Blanca (provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca), Nanchoc (provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca) y Huantán (provincia de Yauyos, departamento de Lima), se encontraron los siguientes resultados a través de constataciones domiciliarias:

Departamento	Provincia	Distrito	Padrón remitido el 08.04	Cambios de domicilio fiscalizados	Ciudadanos que no residen	% Ciudadanos no residen
Cajamarca	San Miguel	Nanchoc	958	42	18	1.88%
Cajamarca	San Miguel	Union Agua Blanca	2 240	109	28	1.25%
Huancavelica	Huaytará	Ayaví	759	48	24	3.16%
Huancavelica	Huaytará	Huayacundo Arma	371	30	10	2.70%
Lima	Yauyos	Huantán	784	43	37	4.85%

4. Una vez realizadas las acciones que corresponden al Reniec respecto de las observaciones que le fueron alcanzadas, dicha institución remitió con el Oficio Nº 000838-2013/SGEN/RENIEC, recibido el 19 de abril de 2013, el padrón electoral con las siguientes modificaciones en los distritos antes mencionados:

Departamento	Provincia	Distrito	Padrón aprobado el 18.04	Padrón remitido el 19.04	Diferencia
Cajamarca	San Miguel	Nanchoc	958	958	0
Cajamarca	San Miguel	Union Agua Blanca	2240	2215	25
Huancavelica	Huaytará	Ayaví	759	735	24
Huancavelica	Huaytará	Huayacundo Arma	371	361	10
Lima	Yauyos	Huantán	745	709	36

Asimismo, se efectuó la depuración de veintiséis ciudadanos fallecidos, comprendidos en otros trece distintos distritos, de acuerdo al siguiente detalle:

Departamento	Provincia	Distrito	Padrón aprobado el 18.04	Padrón remitido el 19.04	Diferencia
Arequipa	Arequipa	Uchumayo	11081	11077	4
Arequipa	Islay	Punta de Bombón	5092	5091	1
Cajamarca	San Miguel	San Silvestre de Cochán	3185	3183	2
Ica	Pisco	Pisco	46959	46958	1
Lambayeque	Chiclayo	Oyotún	5946	5945	1
Lambayeque	Chiclayo	Cayaltí	12164	12160	4
Lambayeque	Ferreñafe	Incahuasi	8736	8735	1
Lima	Barranca	Pativilca	13409	13407	2

Departamento	Provincia	Distrito	Padrón aprobado el 18.04	Padrón remitido el 19.04	Diferencia
Loreto	Ucayali	Sarayacu	7544	7543	1
Puno	Azángaro	José Domingo Choquehuanca	3367	3366	1
Puno	Azángaro	Santiago de Pupuja	4027	4021	6
Puno	Carabaya	Coasa	4035	4034	1
Ucayali	Coronel Portillo	Campoverde	10369	10368	1

5. Al respecto, la DNFPE, mediante el Informe Nº 013-2013-MEVP-DNFPE/JNE, comunica que las observaciones remitidas al Reniec, con Oficio Nº 198-2013-DCGI/JNE, han sido levantadas y recomienda considerar el padrón electoral recibido el 19 de abril de 2013 como el padrón aprobado para los procesos electorales en marcha.

6. Para adoptar una decisión sobre acoger o no los cambios sobre el padrón electoral aprobado con Resolución Nº 0314-2013-JNE del 18 de abril de 2013, debe tenerse en cuenta que el padrón electoral, al ser la relación de ciudadanos hábiles que pueden ejercer el derecho de sufragio, debe ser objeto de una exhaustiva fiscalización, a fin de garantizar que quienes emitan su voto, lo hagan como ciudadanos vinculados a sus comunidades a través de un domicilio en la respectiva localidad, y de esa manera, el ejercicio de la función fiscalizadora de la legalidad de la elaboración de los padrones electorales, señalada en el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, será uno de los factores que asegure que el resultado de la votación sea la expresión auténtica de la ciudadanía.

7. En ese sentido, y no obstante que el padrón electoral fue aprobado conforme a lo previsto en la ley, es pertinente autorizar el uso del padrón remitido por el Reniec con Oficio Nº 000838-2013/SGEN/RENIEC, ya que este no incluye nuevos ciudadanos, pues el padrón se cerró indefectiblemente el 9 de marzo de 2013, conforme lo ordena la Ley Nº 27764, sino por el contrario, depura a noventa y cinco (95) ciudadanos que, de manera comprobada, no domicilian en los lugares que declararon, que fueron detectados en trabajo de campo realizado por la DNFPE, además de otros veintiseis (26) ciudadanos que, pese a estar fallecidos, continuaban habilitados en el padrón.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** INTEGRAR la Resolución Nº 0314-2013-JNE, de fecha 18 de abril de 2013, que aprobó el padrón electoral para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, y precisar que a dicho padrón se le han depurado noventa y cinco (95) ciudadanos que no cuentan con domicilio en la localidad respectiva, y veintiseis (26) ciudadanos fallecidos, conforme al Oficio Nº 000838-2013/SGEN/RENIEC, remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** REMITIR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los medios técnicos entregados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme al artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

SAMANIEGO MONZÓN  
Secretario General

**932966-1**

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Designan Asesor 2 de la Jefatura Nacional de la ONPE

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 099-2013-J/ONPE

Lima, 3 de mayo de 2013

VISTOS: el Memorando Nº 324-2013-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando Nº 1259-2013-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 1710-2013-OGA/ONPE de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 357-2013-ORRHH-OGA/ONPE de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, así como el Informe Nº 115-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Ley Nº 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, con Resolución Jefatural Nº 083-2013-J/ONPE, se declaró vacante a partir del 15 de abril de 2013, la plaza Nº 005 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por Resolución Jefatural Nº 136-2011-J/ONPE, reordenado y actualizado por Resoluciones Jefataurales Nos. 237-2011 y 070-2012-J/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Asesor 2 de la Jefatura Nacional;

Que, mediante Memorando Nº 1259-2013-OGPP/ONPE la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que la plaza Nº 005 del Cuadro para Asignación de Personal, cuenta con marco presupuestario en el Presupuesto Institucional Modificado del presente año;

Que, con Informe Nº 357-2013-ORRHH-OGA/ONPE, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señala que la señora María Ursula Zoila Ortiz Ruggiero, reúne los requisitos mínimos recomendados en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefataurales Nos. 141-2011-J/ONPE, 244-2011-J/ONPE y 088-2012-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Asesor 2 de la Jefatura Nacional;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales r) y cc) del artículo 9º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado y modificado por Resoluciones Jefataurales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Designar, a partir del 06 de mayo de 2013, a la señora María Ursula Zoila Ortiz Ruggiero, en el cargo de confianza de Asesor 2 de la Jefatura Nacional, correspondiente a la plaza Nº 005 del Cuadro para Asignación de Personal.

**Artículo Segundo.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

933136-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan inscripción de la empresa Emprise Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 2645-2013

Lima, 30 de abril de 2013

El Secretario General

#### VISTA:

La solicitud presentada por el señor Sabino Barrenechea Salgado para que se autorice la inscripción de la empresa EMPRISE CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la abreviatura EMPRISE CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente Nº 001-2013-CEI celebrada el 22 de abril de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa EMPRISE CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la abreviatura EMPRISE CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula Nº J- 0740.

**Artículo Segundo.**- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

932600-1

### Autorizan viaje de funcionarias a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 2690-2013

Lima, 03 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las invitaciones cursadas por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), el Banco de España y el Banco Central del Brasil, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el seminario Implantación del Pilar 2 de Basilea II: Aspectos Relevantes, el mismo que se llevará a cabo del 13 al 17 de mayo de 2013, en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está especialmente dirigido a supervisores bancarios, cuyo objetivo es presentar el actual enfoque de supervisión del Banco de España y la importancia de la incorporación del Pilar II de Basilea al mismo;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre la práctica supervisora del Banco de España, el proceso de autoevaluación del capital que deben realizar las entidades de crédito españolas, la revisión del capital que realiza el Banco de España, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a las señoritas Vanessa Alejandra Zegarra Tejada, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" y Giannina Verónica Ccasani Vargas, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de las señoritas Vanessa Alejandra Zegarra Tejada, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" y Giannina Verónica Ccasani Vargas, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 11 al 18 de mayo de 2013, a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,886.94
Viáticos	US\$ 2,400.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

932962-1

**Autorizan viaje de funcionarias a Panamá, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2691-2013**

Lima, 03 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XVII Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna y Evaluación de Riesgos - CLAIN, el mismo que se llevará a cabo del 15 al 17 de mayo de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso está especialmente dirigido a supervisores bancarios, cuyo objetivo es examinar aspectos relacionados con el rol de la gestión de auditoría interna y evaluación de riesgo en la administración de las instituciones financieras;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre gobierno corporativo, smart audit, auditoría continua, técnicas para la prevención de fraude electrónico en instituciones financieras, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a las señoritas Ivette Mercedes García Soriano, Supervisor Principal de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria "C" y Luciana Arnao Lecaros, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de las señoritas Ivette Mercedes García Soriano, Supervisor Principal de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria "C" y Luciana Arnao Lecaros, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la

SBS del 14 al 18 de mayo de 2013, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,404.06
Viáticos	US\$	1,600.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

932964-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Modifican Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, que crea el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 263-2013/GRP-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38º establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR del 10 de marzo de 2011, se creó el Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción, como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad era articular las acciones de las instituciones del Estado en la Región Piura, para la priorización de la ética en el desempeño de la función pública y la prevención y lucha contra la corrupción; creando a su vez a la Comisión Regional de Lucha contra la Corrupción, estableciendo su composición y atribuciones.

Que, mediante la Ley N° 29976 del 10 de diciembre del 2012, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; disponiendo a los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se dará en el marco de dicha Ley, en lo que fuera aplicable; y para el caso de Gobiernos Regionales que hayan creado Comisiones Regionales Anticorrupción, adecuarlas a dicha Ley;

Que, en ese sentido, existiendo el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, el cual se organiza a través de una Comisión Regional de Lucha contra la Corrupción, una Secretaría Técnica de Lucha contra la Corrupción y Unidades Anticorrupción de las Instituciones del Estado de la Región Piura o la que haga sus veces, y con la finalidad de coordinar de manera articulada y uniforme las acciones y políticas conforme al Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, corresponde su adecuación a la Ley N° 29976, conforme a lo ordenado en su única disposición complementaria transitoria;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 09-2013, de fecha 03 de abril de 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

#### ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 202-2011/GRP-CR Y ADECUA EL SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN A LO PREVISTO EN LA LEY N° 29976, QUE CREA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN Y LAS COMISIONES REGIONALES ANTICORRUPCIÓN

**Artículo Primero.-** Modificar los artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, conforme al texto siguiente:

“Artículo Segundo.- Organización y conformación del SRLCC

El sistema regional de lucha contra la corrupción (SRLCC) se organiza de la siguiente manera:

2.1 Comisión Regional Anticorrupción (CRA), es la máxima instancia deliberativa, normativa y de coordinación de acciones del Sistema Regional, cuyo objeto es articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo, destinadas a prevenir y combatir la corrupción en la región Piura. Está integrado por:

- El Presidente del Gobierno Regional Piura.
- El Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura.
- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura.
- El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Piura.
- Los Alcaldes Provinciales de la jurisdicción de la Región Piura.
- El Gobernador Regional de Piura.
- El Presidente del Consejo Regional de Decanos de Colegios Profesionales de Piura (CONREDE).
- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.
- El representante del Consejo de Coordinación Regional - CCR
- El representante de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- El Secretario Técnico Anticorrupción.

La presidencia de la Comisión es elegida de entre sus miembros y tiene carácter rotativo cada dos años y sólo puede recaer en representantes de entidades públicas.

La Comisión Regional Anticorrupción, tendrá un Comité Ejecutivo, el cual se encargará de la implementación de las políticas que la Comisión señale. Estará presidido por el Consejero Delegado e integrado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura,

y el Jefe de la Oficina Defensorial de Piura, en calidad de observador.

El pleno de la Comisión podrá incorporar a personas naturales o jurídicas públicas o privadas vinculadas con la lucha contra la corrupción para que participen, con voz pero sin voto en las sesiones.

Los miembros de la Comisión desempeñan sus funciones ad honorem, salvo lo correspondiente al Secretario Técnico.

2.2 Secretaría Técnica Anticorrupción; estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente del Gobierno Regional Piura, a propuesta del Consejo Regional. La Secretaría Técnica es un órgano adscrito al Pliego Gobierno Regional Piura. Es responsabilidad del Pliego Gobierno Regional Piura, el dotarle de los recursos humanos, logísticos e infraestructura para su funcionamiento.

2.3 Las Unidades Anticorrupción de las Instituciones del Estado de la Región Piura, o las que hagan sus veces; de acuerdo a la normatividad de cada institución, serán las responsables de implementar y ejecutar los planes, lineamientos y políticas del Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción en el marco de las funciones y atribuciones que le corresponda, de acuerdo con su normatividad específica".

"Artículo Tercero.- Funciones de los Organismos del SRLCC:

### 3.1 Comisión Regional Anticorrupción - CRA:

- Proponer las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción a nivel regional.

- Propone el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción, en el marco de la política nacional anticorrupción.

- Fomentar y propiciar una cultura de valores en la región.

- Coordinar con las entidades responsables su contribución al cumplimiento de normas de transparencia y ética y la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los funcionarios públicos, los actos de la administración y el manejo presupuestal de cada entidad.

- Promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción.

- Coordinar con la Comisión Nacional de Alto Nivel Anticorrupción y unidades anticorrupción, la ejecución de las políticas de lucha contra la corrupción.

- Fortalecer y Supervisar los Planes Anticorrupción que aprueben las Instituciones conformantes del Sistema.

- Aprobar los informes de cumplimiento de objetivos y metas que emita la Secretaría Técnica.

- Identificar, evaluar y proponer la normatividad y las acciones para fortalecer el Sistema y la lucha contra la corrupción en la Región.

- Coordinar la preparación de las Audiencias Públicas en donde se presenten los Informes anuales de las acciones anticorrupción de las instituciones conformantes del Sistema.

- Otras que se identifiquen por mandato de la Ley o por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.

### 3.2 Secretaría Técnica Anticorrupción:

El Secretario Técnico ejerce la coordinación general del Sistema y de la Comisión Regional Anticorrupción. Cumple las siguientes funciones:

- Articular las acciones entre la Comisión Regional Anticorrupción y su Comité Ejecutivo, con las Unidades Anticorrupción de las Instituciones del Estado de la Región Piura o las que hagan sus veces y, de éstos con las instituciones de la sociedad civil.

- Suscribir por encargo del Presidente de la Comisión, la documentación oficial, así como representarlo ante las autoridades públicas y privadas.

- Asesorar técnicamente a la Comisión Regional Anticorrupción, así como a su Comité Ejecutivo.

- Requerir la información que estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

- Las funciones indicadas en el artículo 6º de la Ley 29976, en lo que fuera pertinente.

- Otras que le encargue la Comisión Regional.

### 3.3 Unidades Anticorrupción de las Instituciones del Estado de la Región Piura:

Además de las funciones que la Ley y su normatividad específica les reconocen, tendrán las siguientes funciones:

- Ejecutar los lineamientos de política aprobados por la Comisión Regional Anticorrupción, en concordancia con su normatividad específica.

- Coordinar la elaboración y aprobación de los Planes Anticorrupción de su institución, así como vigilar su cumplimiento.

- Preparar los informes de cumplimiento de actividades anticorrupción en la institución a la que pertenece y presentarlos en las audiencias públicas que señale la Comisión.

- Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción del que tome conocimiento".

"Artículo Cuarto.- Las Instituciones que integran el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción implementarán en sus dependencias una Unidad Anticorrupción. En su defecto, dicha labor será asumida por la oficina, funcionario o servidor que, de acuerdo a su normatividad específica y de conformidad a su estructura orgánica, tenga, o se le encargue, funciones o actividades inherentes a los objetivos de los planes anticorrupción. La implementación de esta unidad podrá realizarse de manera progresiva de acuerdo a lo que señale el Reglamento de la presente Ordenanza. Sus funciones y atribuciones serán las que establecen la presente ordenanza, así como sus respectivos instrumentos de gestión de acuerdo a la institución a la que pertenezca, la legislación de la materia y en el marco de los lineamientos que dicte la Comisión Regional Anticorrupción, las políticas de corto, mediano y largo plazo, así como los planes regionales y nacionales contra la corrupción".

### "Artículo Sexto.- Sesiones de la Comisión

La Comisión Regional Anticorrupción sesionará por lo menos dos veces al año, por convocatoria de su presidente o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El quórum de instalación de las sesiones será de nueve de sus miembros con derecho a voz y voto, y sus acuerdos se adoptaran por la mayoría simple de los asistentes".

### "Artículo Séptimo.- Requisitos para ser Secretario Técnico

Para ser designado Secretario Técnico se debe reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser peruano de nacimiento.

- b) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.

- c) Poseer conocida solvencia moral.

- d) Tener conocimientos de gestión pública.

- e) No tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido

- f) No tener los impedimentos a los que se refiere el Acuerdo de Consejo Regional N° 803-2012/GRP-CR".

### "Artículo Octavo.- Deber de Información

Las entidades del sector público están obligadas a remitir la información que solicite la Comisión Regional Anticorrupción, bajo responsabilidad establecida en la Ley 28175".

**Artículo Segundo.-** Manténganse en vigencia los "Lineamientos Básicos de Acción del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción", aprobados mediante la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y el Instructivo N° 001-2011/GRP-SRLCC-ST, del 10 de mayo del 2011. Dicho instructivo se mantendrá vigente hasta la promulgación del Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional y a la Secretaría Técnica Anticorrupción, la adecuación de los documentos de gestión que permitan la implementación de la presente Ordenanza Regional, de acuerdo al marco normativo vigente.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría Técnica Anticorrupción la elaboración de la propuesta de Reglamento del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, en un plazo no mayor de 120 días de publicada la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA

#### **Unica.- Presidencia Transitoria de la Comisión Regional Anticorrupción.**

Los miembros de la Comisión Regional Anticorrupción procederán a la elección de su presidente en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ordenanza Regional, quedando la presidencia de la Comisión a cargo del Presidente del Gobierno Regional Piura, quien dentro de dicho plazo, deberá convocar a sesión de la Comisión en la que se elija al presidente de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

TOMÁS FIESTAS ECHE  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

JAVIER ATKINS LERGGIOS  
Presidente del Gobierno Regional Piura

932790-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

### **Modifican la Ordenanza Regional Nº 010-2012-CR/GOB.REG.TACNA que crea el Comité Consultivo Regional de Turismo**

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha diecinueve de abril del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y que en su artículo 192 señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 señala como una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "(...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo (...), conforme a la Ley." Asimismo, el artículo 13 establece: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", teniendo como atribuciones: "a. Aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen

reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", en tanto que el artículo 63 establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Turismo.

Que, la Ley Nº 29408, Ley General del Turismo, en su artículo 1 establece: "Declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país"; asimismo, en su artículo 10 se considera, la creación del Comité Consultivo Regional de Turismo en los Gobiernos Regionales al señalar: "Los gobiernos regionales crean un Comité Consultivo Regional de Turismo con el fin de formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional; establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional; emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales; proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista; y otras consultas afines que se sometan a su consideración".

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR, Aprueban el Reglamento de la Ley General del Turismo, en su artículo 13 prescribe: "El CCT y los Comités Consultivos Regionales de Turismo, establecen los mecanismos que les permite conocer y coordinar las recomendaciones, opiniones y propuestas que efectúen en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley".

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2012-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de noviembre del 2012 se aprobó la "Creación del Comité Consultivo Regional de Turismo de Tacna – CCRTT, el cual dispone: "ARTICULO PRIMERO: CREAR el Comité Consultivo Regional de Turismo de Tacna – CCRTT el cual estará integrado por los siguientes miembros: - Un representante de la Cámara Regional de Turismo de Tacna, quien la preside. - Un representante del Gobierno Regional – Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a cargo de la Vice Presidencia. - Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a cargo de la Secretaría Técnica (...)".

Que, mediante Oficio Nº 327-2013-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de febrero del 2013 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna solicita la modificación de la Ordenanza Regional Nº 010-2013-GGR/GOB.REG.TACNA que crea el Comité Consultivo Regional de Turismo de Tacna – CCRTT, ello en cuanto a la conformación del mismo.

Que, en la antes referida Ordenanza Regional Nº 010-2012-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de noviembre del 2012 se estableció que el Comité Consultivo Regional de Turismo de Tacna – CCRTT sería presidido por un representante de la Cámara Regional de Turismo de Tacna y que la vicepresidencia estaría a cargo de un representante del Gobierno Regional de Tacna, esto es la presidencia correría a cargo del sector privado, lo cual se consideró con el fin de dar mayor dinamismo al trabajo de dicho comité; sin embargo, teniendo en cuenta los informes remitidos para sustentar la propuesta de modificación de la citada ordenanza regional, se puede establecer que el sector público es el encargado de dar los lineamientos de políticas relacionadas al turismo y convocar al sector privado para trabajar coordinadamente; por lo que, el Gobierno Regional de Tacna debiera ser quien preside el referido Comité Consultivo.

Que, con el Oficio Nº 019-2013-DIRCETUR/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2013 emitido por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, el Informe Nº 005-2013-SGPIE/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de enero del 2013 emitido por la Sub Gerencia de Promoción de las Inversiones y Exportaciones, el Informe Nº 013-2013-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe Nº 142-2013-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de febrero del 2013 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, emite el Dictamen Nº 002-2013-CR-CODE de fecha 08 de abril del 2013, a través del cual se aprueba por unanimidad la propuesta normativa: "MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGIONAL Nº 010-2012-CR/GOB.REG.TACNA QUE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Regional Nº 010-2012-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de noviembre del 2012, publicada el 28 de diciembre del 2012, con el siguiente texto:

“Artículo Primero.- CREAR el Comité Consultivo Regional de Turismo de Tacna – CCRTT el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante del Gobierno Regional de Tacna
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien preside.
- Un representante de la Cámara Regional de Turismo de Tacna, a cargo de la Vice Presidencia.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a cargo de la Secretaría Técnica.
- Un representante de cada Municipalidad Provincial y Distrital del Departamento de Tacna.
- Un representante del Ministerio de la Cultura – Tacna.
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA – Tacna.
- Un representante de IPERU - Tacna.
- Un representante de cada universidad de Tacna que otorguen título profesional en la carrera de turismo, hotelería, gastronomía y otras relacionadas al Sector.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú - Área de Turismo.
- Un representante de la Jefatura de Migraciones y Naturalización de Tacna.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de Tacna.
- Un representante de las ONGs promotoras del turismo de Tacna.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día diecinueve de abril del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 25 de abril de 2013

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA  
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

933038-2

**Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de Tacna - Año Fiscal 2014**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 006-2013-CR/GOB.REG.TACNA**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha diecinueve de abril del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, el artículo 199 establece que: “(...) los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos, con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente (...”).

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17, numerales 1 y 2 establecen que: “17.1. Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...”). Además, el artículo 18 de la referida norma prescribe: “(...) 18.2. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado (...); asimismo, el artículo 20 señala: “20.1. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley (...”).

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley Nº 29298, en su artículo 2 prescribe: “La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión”.

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, en su Primera Disposición Final señala: “Los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas”.

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, el cual tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos para el desarrollo del Proceso Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales, el cual en su capítulo II señala: “El Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno Regional o Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos”.

Que, con Oficio Nº 440-2013-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2013, recepcionado el 26 del mismo mes y año, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna solicita al Consejo Regional de Tacna la aprobación del “Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Año Fiscal 2014” con la finalidad de iniciar el proceso del presupuesto participativo 2014, anexando para ello el respectivo proyecto de reglamento, informes y otros antecedentes.

Que, de la revisión del antes referido proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Tacna - Año Fiscal 2014 se

puede apreciar que este consta de cinco (05) Títulos (Disposiciones Generales; De los Agentes Participantes; Del Equipo Técnico; Proceso del Presupuesto Participativo; y, Disposiciones Complementarias y Finales), diecisiete (17) artículos y dos (02) disposiciones Complementarias y Finales.

Que, con el Oficio Nº 357-2013-SGPLAT/GOB. REG.TAC de fecha 15 de febrero del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestó y Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 225-2013-ORAJ/GOB.REG.TAC de fecha 21 de febrero del 2013 y el Informe Nº 357-2013-ORAJ/GOB.REG.TAC de fecha 18 de marzo del 2013 estos dos últimos emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuestó y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, emite el Dictamen Nº 008-2013-CR-2013-COPPyAT de fecha 03 de abril del 2013, a través del cual se aprueba por unanimidad la propuesta normativa: "APROBACION DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – AÑO FISCAL 2014", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatió y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – AÑO FISCAL 2014, norma Regional que consta de cinco (05) Títulos, diecisiete (17) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestó y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna implementen la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, [www.regiontacna.gob.pe](http://www.regiontacna.gob.pe), conforme al Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día diecinueve de abril del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 25 de abril de 2013

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA  
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

933040-1

**Modifican artículos de la Ordenanza Regional Nº 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA, que declaró como Política Pública Regional de Vivienda del Gobierno Regional, el Programa Regional de Vivienda denominado "Vivienda Digna para Tacna"**

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 007-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha diecinueve de abril del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192 establece: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Dictar la normas inherentes a la gestión regional".

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 13 y 15 prescriben: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", teniendo como atribuciones: "a. Aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; mientras que el artículo 38 señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre del 2011, en su artículo 10 señala: "Son atribuciones del Consejo Regional de Tacna, las señaladas en el artículo 15 de la Ley Nº 27867 y las que acuerde el pleno para: 10.1 Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2013, publicada el 10 de marzo del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano" se aprobó: "DECLARAR como Política Pública Regional de Vivienda del Gobierno Regional de Tacna, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, el Programa Regional de Vivienda denominado: "VIVIENDA DIGNA PARA TACNA" con el fin de promover la adquisición y el acceso formal a la propiedad de lotes de terrenos para vivienda en favor prioritariamente de los sectores más vulnerables de la población que no tienen acceso a una vivienda digna", Ordenanza Regional que consta de treinta y tres (33) artículos.

Que, con Oficio Nº 151-2013-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de abril del 2013 el Presidente Regional del Gobierno Regional de Tacna remite la propuesta de modificación de los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo y trigésimo de la Ordenanza Regional Nº 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2013, publicada el 10 de marzo del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", anexando para dicho efecto el Informe Nº 001-2013-CEPRV-VDT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo del 2013 emitido por la Comisión Especial del Programa Regional de Vivienda denominado "Vivienda Digna para Tacna" constituida en mérito a la antes referida Ordenanza Regional. Asimismo, con Oficio Nº 001-2013-CEPRV-VDT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril del 2013 la

Comisión Especial del Programa Regional de Vivienda "Vivienda Digna para Tacna", solicita la ampliación del plazo para la reglamentación de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA.

Que, con respecto a la propuesta de modificación de los artículos cuarto, sexto y trigésimo de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2013, esta carece de justificación suficiente ya que en dichos artículos contienen disposiciones de carácter general; por lo que, las incorporaciones que se pretenden efectuar pueden realizarse en vía de reglamentación.

Que, con respecto a la propuesta de modificación de los artículos séptimo y octavo debe tenerse en cuenta que el Programa Regional de Vivienda tiene como finalidad promover la adquisición y el acceso formal a la propiedad de lotes de terrenos para vivienda a favor de los sectores más vulnerables y consecuentemente los más necesitados; por lo que, dicho Programa Regional debe estar dirigido prioritariamente a las sociedades conyugales o uniones de hecho que cuenten con hijos; asimismo, la finalidad del programa está dirigido a personas que carecen de una vivienda, no solamente en el ámbito territorial de Tacna, sino también a nivel nacional; por lo que, corresponde atender el pedido de modificación de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2013, publicada el 10 de marzo del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano". Sin embargo, excepcionalmente teniendo en cuenta la actividad agrícola que puedan ejercer algunos postulantes al Programa Regional de Vivienda en la Región Tacna, se podrá considerar que éstos tengan un inmueble rural o urbano, siempre y cuando carezcan de un inmueble urbano para fines de vivienda.

Que, teniendo en cuenta que el reglamento de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2013 debe considerar las modificaciones que se efectúen en ésta, resulta pertinente otorgar un plazo adicional de 15 (quince) días para concluir la elaboración y aprobación de la respectiva reglamentación.

Que, con el Informe N° 001-2013-CEPRV-VDT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo del 2013, el Oficio N° 001-2013-CEPRV-VDT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril del 2013 ambos emitidos por la Comisión Especial del Programa Regional de Vivienda y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, emite el Dictamen N° 009-2013-CR-COPPyAT de fecha 12 de abril del 2013, a través del cual se aprueba la propuesta normativa: "MODIFICACION DE ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatió y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los artículos séptimo y octavo numeral 8.1 de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2013, publicada el 10 de marzo del 2013 en el Diario Oficial El Peruano, con el texto siguiente:

"Artículo Séptimo.- Beneficiarios del Programa

Los beneficiarios del Programa Regional de Vivienda podrán ser las personas naturales, sociedades conyugales o uniones de hecho priorizándose a aquellas con hijos que constituyan carga familiar y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y el respectivo reglamento.

Cuando se trate de sociedades conyugales o uniones de hecho con hijos sólo se les podrá adjudicar un lote de terreno.

En el reglamento de la presente ordenanza regional, deberán establecerse mecanismos que tengan por finalidad otorgar condiciones especiales en cada proyecto, que favorezcan a las madres y padres solteros que tengan bajo su cargo exclusivo, hijos menores de edad o

con discapacidad en grado tal que implique dependencia absoluta de sus padres, debiendo ésta ser acreditada de manera indubitable; a las personas de la tercera edad y a las personas con discapacidad que se encuentren debidamente registradas en las instituciones conformadas de acuerdo a las leyes nacionales y regionales que versan sobre la materia. Dichas condiciones deberán ser acreditadas por los postulantes".

**"Artículo Octavo.- Requisitos de los postulantes**

Los postulantes al Programa Regional de Vivienda deberán cumplir con los requisitos siguientes:

8.1. No ser propietario de ningún inmueble en todo el ámbito del territorio nacional. Excepcionalmente en el ámbito territorial de la Región Tacna el postulante podrá ser propietario de un inmueble rural, conforme se establezca en el respectivo reglamento.  
(...)"

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI) y a la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna, la implementación de la presente norma regional.

**Artículo Tercero.-** AMPLIAR por quince (15) días el plazo para reglamentar la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2013, publicada el 10 de marzo del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día diecinueve de abril del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 25 de abril de 2013

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA  
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

933040-2

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2013**

**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL  
Nº 23-2013-DRSEMT/G.R.TACNA**

Fecha, 15 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-MEM-DM, N° 550-2006-MEM-DM y N° 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial El Peruano respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 135-2007-PR/G.R.TACNA de fecha 23 de abril del 2007, el Gobierno Regional de Tacna dispone delegar a la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna las funciones señaladas en la Resolución Ministerial Nº 179-2006-MEM-DM y Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM-DM.

Que, por Ordenanza Regional Nº 022-2009-CR/GOB. REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y, el Artículo 24º del D.S. 018-92-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo del 2013 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del D.S. 014-92-EM; y, 24º del D.S. 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

#### RELACIÓN DE LAS 03 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE MARZO DEL 2013 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

**1.-A) QUE BONITA PAMPA** B) 73-00029-12 C) MARTHA IRENE CONTRERAS ROBLEDO D) RD Nº 20-2013-DRSEMT/G.R.TACNA 20/03/2013 E) 19 F) V1: N8 026 E347 V2: N8 028 E347 V3: N8 028 E349 V4: N8 027 E349 V5: N8 027 E348 V6: N8 026 E348 **2.-A) ELEODORO COARITA** B) 73-00001-13 C) ELEODORO COARITA COARITA D) RD Nº 21-2013-DRSEMT/G.R.TACNA 27/03/2013 E) 19 F) V1: N8 029 E277 V2: N8 028 E277 V3: N8 028 E276 V4: N8 029 E276 **3.- A) BYN ROSSY** 5 B) 73-00003-12 C) SAN MARCOS EQUIPOS Y AGREGADOS E.I.R.L. D) RD Nº 22-2013-DRSEMT/G.R.TACNA 27/03/2013 E) 19 F) V1: N8 029 E276 V2: N8 027 E276 V3: N8 027 E274 V4: N8 028 E274 V5: N8 028 E275 V6: N8 029 E275.

Regístrate y comuníquese.

MARCELINO MARCA FLOR  
Director Regional Sectorial  
Dirección Regional Sectorial de  
Energía y Minas de Tacna

933038-1

## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

### Crean la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 001-2013-GRU-CR

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de

la Constitución Política del Perú de 1993 modificados por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, y sus modificatorias, en sesión Extraordinaria de fecha 01 de Febrero del 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso 1 del Artículo 192º de la Carta Magna dispone que es competencia de los gobiernos regionales aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, precisa en su Artículo 8º que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Así, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones;

Que, asimismo el Artículo 9º de la Ley Nº 27783 señala que la dimensión administrativa de la autonomía consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, en razón de lo establecido por la Constitución y la normativa citada, los gobiernos regionales cuentan con las facultades suficientes para determinar su organización interna de manera que alcancen entre otros siguientes objetivos a nivel administrativo como: i). La modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos; ii). Simplificación de trámites en las dependencias públicas nacionales, regionales y locales; iii). Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios; todos ellos reconocidos en el artículo 6º de la citada Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27867 precisa que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Ordenanzas Regionales 021-2010-GRU/CR de fecha 23 de noviembre del 2010 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, como parte del Consejo Interregional Amazónico (CIAM), ha suscrito el 27 de octubre del 2011 la "Declaración de Grey Towers" en la ciudad de Milford, Pennsylvania, USA, por la cual cinco departamentos amazónicos han estimado pertinente conformar autoridades regionales para la gestión integrada y con enfoque territorial de los recursos naturales y el ambiente dotadas del mayor nivel de autonomía y de capacidades técnicas y operativas necesarias, para servir mejor al ciudadano y asegurar la adecuada gestión de los recursos y ecosistemas;

Que, a fin de brindar adecuados servicios públicos en materia de conservación de recursos naturales y de gestión del medio ambiente resulta necesario reestructurar la organización interna del Gobierno Regional de Ucayali bajo un enfoque territorial y eco sistémico que permita definir políticas públicas materia de ambiente, ordenamiento territorial y recursos naturales renovables articuladas y sinérgicas;

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10º del Reglamento de la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, los Gobiernos Regionales son las Autoridades Ambientales Regionales y, sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización,

debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental, la Agencia Ambiental Nacional y la normatividad nacional ambiental.

Que, bajo el precepto, que es deber del Estado promover e incentivar la conservación y protección del medio ambiente así como fomentar la formación de conciencia acerca de su importancia, promoviendo la transmisión de conocimientos, el desarrollo de las habilidades, destrezas y la formación de valores en torno de los procesos ecológicos esenciales, los sistemas vitales de la diversidad biológica y del uso sostenido de los recursos, mediante Ordenanza Regional N° 005-2004-G.R.UCAYALI, de fecha 24 de mayo del 2004 se aprobó los Objetivos de la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción Regional y la Agenda Ambiental Regional de Ucayali. Asimismo mediante Ordenanza Regional N° 013-2005-GRU/CR de fecha 22 de julio del 2005 se aprobó la Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ucayali y su Reglamento; mediante Ordenanza Regional N° 021-2010-GRU/CR de fecha 23 de noviembre del 2010, se modificó la Estructura Orgánica y las Funciones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, por incorporación del Sistema Regional de Gestión Ambiental como órgano consultivo y de coordinación. Por otro lado, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-GRY/CR de fecha 19 de abril del 2012, se aprobó la adecuación de la Política Ambiental Regional a la Política Nacional del Ambiente, el Plan Regional de Acción Ambiental PRAA: Ucayali 2012-2021 y la Agenda Ambiental Regional 2012-2013 en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que, a fin de cumplir con el enfoque de gestión territorial, esta autoridad deberá encargarse de la aprobación, otorgamiento y fiscalización de derechos y documentos de gestión ambiental y de recursos naturales, los que deberán guardar relación con los planes de ordenamiento territorial, zonificación económica ecológica y con la existencia de derechos prioritarios dentro del ámbito del departamento de Ucayali;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, como parte del Consejo Interregional Amazónico (CIAM), ha suscrito el 12 de julio del 2012 la Declaración de Voluntad Política para promover la igualdad de género en el marco de las políticas de desarrollo forestal y de fauna silvestre con el fin de reconocer que las mujeres amazónicas son portadoras de importantes conocimientos para la preservación, conservación y administración de los recursos forestales y ambientales, y que por tanto, les asiste el pleno derecho a beneficiarse de los bienes y servicios que en materia de medio ambiente sostenible se implementen en la Región Ucayali.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 002-2009-GRU-CR se aprobó el "Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres Ucayali 2009-2013 (PRIO-U);

Que, el cambio climático, la deforestación, la tala y la degradación del ambiente y el uso irracional de productos químicos en la actividad minera, afectan de manera general a hombres y mujeres en Ucayali, afectando con más intensidad a las comunidades indígenas en el ámbito rural;

Que, vistos los diferentes e importantes roles que desempeñan hombres y mujeres en la gestión sostenible del territorio, los recursos naturales y el ambiente es necesario precisar y hacer explícitas políticas y funciones que promuevan la equidad de género en materia de recursos naturales y el ambiente en la región Ucayali:

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 01 de Febrero del año 2013, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENA:**

**Artículo Primero.- Finalidad**

Créase la AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI (ARAU) como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional a cargo de un funcionario con rango de gerente regional, designado por el Presidente Regional.

**Artículo Segundo.- Competencia**

La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, es la encargada a nivel regional de planificar, gestionar, administrar, controlar y fiscalizar el ordenamiento territorial, el manejo sostenible y conservación de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y el ambiente.

Las competencias de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali incluyen a las áreas de conservación regional.

**Artículo Tercero.- Funciones**

La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali cumplirá las siguientes funciones, dentro del ámbito de la Región Ucayali:

a) Formular, proponer, aprobar, gestionar, administrar, dirigir, controlar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas, estrategias, programas, planes, proyectos y actividades de nivel regional referidas a ordenamiento territorial, manejo sostenible de recursos naturales, biodiversidad, ambiente, así como las referidas a adaptación y mitigación del cambio climático, siempre y cuando no contravenga una norma nacional.

b) Ser el ente coordinador regional en materia de ordenamiento territorial, manejo sostenible de recursos naturales, biodiversidad, ambiente, así como las referidas a adaptación y mitigación del cambio climático.

c) Promover políticas regionales que impulsen el acceso equitativo a los recursos naturales renovables a favor de comunidades nativas y campesinas tomando en consideración el enfoque de género.

d) Coordinar con los sectores públicos, comunidades nativas y campesinas, sociedad civil y sector privado lo concerniente al ordenamiento territorial, la conservación inclusiva, productiva y competitiva de recursos naturales renovables, biodiversidad, y ambiente.

e) Representar al Gobierno Regional de Ucayali en los procesos participativos vinculados a la aprobación de los estudios de impacto ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas y certificaciones ambientales de nivel nacional, regional y local.

f) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y las Comisiones Ambientales Municipales; así como otros sistemas relativos a su competencia.

g) Generar, promover y liderar espacios de participación ciudadana y grupos de trabajo, concertación y articulación de políticas y/o acciones intersectoriales regionales que fortalezcan la gobernanza, en materia de ordenamiento territorial, recursos naturales renovables, biodiversidad y ambiente en la Región Ucayali.

h) Desarrollar mecanismos que faciliten el acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas en asuntos de su competencia a nivel regional.

i) Desarrollar la capacidad institucional para incorporar de forma transversal el enfoque intercultural y de igualdad de género en materia de ambiente, gestión sostenible de los recursos hídricos, recursos naturales y gestión territorial en el Gobierno Regional de Ucayali así como en las diversas instituciones públicas, organizaciones, comunidades y sociedad civil en la Región.

j) Diseñar y ejecutar planes específicos de asistencia técnica para el manejo sostenible de los bosques.

k) Promover la competitividad de productores y usuarios del bosque y otros ecosistemas forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización

l) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

m) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales en la región Ucayali, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional y regional.

n) Ejecutar otras funciones asignadas a los gobiernos regionales en el marco de la ley forestal y de fauna silvestre y su reglamento.

o) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional del agua.

p) Implementar y administrar el Sistema de Áreas de Conservación Regional (SICRE) de Ucayali.

q) Proponer la creación de áreas de conservación regionales, encargándose de la elaboración de los respectivos expedientes técnicos y destinando presupuesto para su debida gestión.

- r) Proponer al Jefe del Sistema de Áreas de Conservación Regional de Ucayali y de cada Área de Conservación Regional.
- s) Otras consideradas en la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento.
- t) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los gobiernos locales y sin contravenir los planes emanados del gobierno nacional.
- u) Emitir opinión previa vinculante en los procesos de adjudicación de tierras, instalación de servicios públicos y demarcación territorial que sean de competencia del gobierno regional a fin de establecer las salvaguardas necesarias en materia ambiental.
- v) Monitorear, evaluar, supervisar, fiscalizar, sancionar el cumplimiento de las normas y regulaciones sobre recursos naturales, biodiversidad y ambiente.
- w) Imponer sanciones ante la infracción de normas en materia de su competencia, previo procedimiento administrativo sancionador.
- x) Ejercer la función de autoridad competente regional para emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- y) Implementar el Sistema Regional de Información y sus subsistemas de información sobre recursos naturales, gestión ambiental y territorial articulados con la Infraestructura de Datos Espacios Regional generando información apropiada para los diversos usuarios en la Región Ucayali.
- z) Promover la educación e investigación en recursos naturales, el manejo sostenible del agua, biodiversidad y ambiente en la región.
- aa) Realizar la valoración de los recursos naturales, las afectaciones producidas hacia los ecosistemas, sus bienes y servicios en la región; así como estimar las compensaciones ecosistémicos y económicos pertinentes sobre los recursos naturales y el ambiente.
- bb) Emitir opinión previa vinculante sobre aquellos proyectos de inversión pública formulados y aprobados por el Gobierno Regional Ucayali que puedan implicar una afectación al medio ambiente, los recursos naturales y el agua.
- cc) Orientar a los gobiernos locales respecto al manejo adecuado de los residuos sólidos y otros residuos, el desarrollo de ciudades verdes y la reducción del impacto sonoro, contaminación atmosférica y de cuerpos de aguas en zonas urbanas.
- dd) Otras que le sean asignadas mediante Resolución Presidencial de acuerdo a lo establecido en la disposición complementaria tercera.
- ee) Proponer, gestionar, ejecutar, evaluar y supervisar las acciones de cooperación hacia recursos naturales, la conservación de los recursos hídricos, la biodiversidad y ambiente en la Región Ucayali.
- ff) Representar al Gobierno Regional en asuntos vinculados a la cooperación técnica y financiera en materia de recursos naturales, ordenamiento territorial y medio ambiente.
- gg) Suscribir documentos de coordinación interinstitucional con las instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional, en el marco del cumplimiento de sus actividades.
- hh) Emitir resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia a su competencia, resolviendo las impugnaciones.
- ii) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato necesario para el cumplimiento de sus funciones dentro del ámbito de su competencia.
- jj) Delegar funciones a las dependencias descentralizadas con carácter resolutivo en su jurisdicción, para la mejor operatividad institucional
- kk) Otras que le sean asignadas.

#### **Artículo Cuarto.- Composición de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali**

4.1 La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali está a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional con cargo de Gerente Regional.

4.2 La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, está conformada por:

4.2.1 Gerente Regional, máxima autoridad administrativa y política.

4.2.2 Direcciones de Línea:

4.2.2.1 Dirección de Gestión de la Información y Ordenamiento Territorial

4.2.2.2 Dirección de Evaluación, Supervisión y Certificación Ambiental

4.2.2.3 Dirección de Promoción de Inversiones, Proyectos y Cooperación

4.2.2.4 Dirección de Espacios Naturales Protegidos

4.2.2.5 Dirección de Gestión de Ecosistemas y Recursos Naturales.

4.2.3 Órganos descentralizados: Unidades de Gestión Territorial.

El Reglamento de Organización y Funciones desarrollará las demás oficinas que conformarán la presente Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

#### **Artículo Quinto.- Incorporación de otras unidades o direcciones**

Facúltese a la Presidencia del Gobierno Regional de Ucayali previa autorización del Consejo Regional a incorporar funciones de nuevas unidades o direcciones a la Autoridad Regional Ambiental de la Región Ucayali en la medida que resulten necesarias para una gestión más eficiente.

**Artículo Sexto.- AUTORICESE** a la Secretaría del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y disponer su inclusión completa en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe))

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** OTÓRGUESE un plazo máximo de 120 días útiles para la aprobación de los instrumentos de gestión y adecuación de procedimientos administrativos necesarios para la implementación de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali. Durante este plazo encárguese a la Gerencia de Recursos Naturales y de Gestión del Medio Ambiente liderar el diseño de los instrumentos necesarios en coordinación con las oficinas y subgerencias consideradas en la presente Ordenanza.

**Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial gestione la implementación progresiva de los recursos necesarios de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

**Tercero.-** DISPONGASE que la implementación de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali implicará la fusión de las siguientes gerencias, subgerencias y direcciones regionales:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente,
- Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial,
- Dirección Ejecutiva Regional de Flora y Fauna Silvestre.

Esta fusión, además de las funciones y procedimientos, implica la absorción de los presupuestos, personal, equipos y bienes correspondientes.

**Cuarta.-** AUTORICESE la vigencia de la gerencia, subgerencias y dirección fusionadas en tanto se apruebe los instrumentos de gestión establecidos en la primera disposición complementaria y final de la presente ordenanza regional

**Quinta.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Recursos Naturales y de Gestión del Medio Ambiente evaluar en un plazo de 120 días útiles la pertinencia de incluir la aprobación de las diferentes certificaciones y evaluaciones ambientales transferidas sectorialmente al Gobierno Regional de Ucayali como parte de las funciones de la Autoridad Regional Ambiental. Una vez concluido el plazo deberá elevar el informe señalado y una presupuesta de resolución a la Presidencia Regional para su revisión y presentación al Consejo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Pucallpa al primer día del mes de febrero del dos mil trece.

EDWIN ACHO CHÁVEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente Regional

932590-1

**Crean el Consejo Regional de la Mujer - Género de la Región Ucayali - CRMG - GRU**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 005-2013-GRU/CR**

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, Ley Nº 27783, Ley de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo el 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, asimismo el inciso 2 del artículo 2º de la Carta Magna, establece: "Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole".

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer de las Naciones Unidas – CEDAW, es un instrumento internacional firmado y aprobado por el Estado Peruano, el 22 de diciembre del 2000 ratificándolo el 09 de abril del 2001, en su artículo 14º numeral 2 señala: "Los Estados Partes adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar entre hombres y mujeres su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios...",

Que, conforme a lo prescrito por el artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos, ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, elaborando y formulando normas de alcance regional (función normativa y reguladora); teniendo por tanto como base, las políticas nacionales que imparte el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector.

Que, en esa perspectiva, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 60º de la misma Ley orgánica antes acotada, es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Formular, aprobar y evaluar, las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los planes correspondientes de los gobiernos locales".

En el inciso b) del mismo artículo antes acotado, se precisa con expresa claridad que la ejecución de las políticas con los gobiernos locales y el gobierno nacional debe efectuarse "con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional".

Y en el inciso h) añade que la formulación y ejecución de esas políticas y acciones concretas debe orientarse protegiendo y apoyando sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres.

En esa misma línea de concepto normativo, se ha prescrito en la Ley Nº 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, la relevancia de los principios de equidad de género, preeminencia de los derechos humanos, respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multietnica, promoción de la inclusión social y el respeto a la persona humana sin discriminación alguna, en todas las etapas de la vida. Lo cual además es un deber inmanente de todo órgano del Estado, conforme al artículo 1º de nuestra Constitución, que establece que "la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, en el artículo 2º, numeral 2.2 (De las políticas nacionales), señala que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y además entidades del gobierno nacional. Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, práctica, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. Y el numeral 6.4 prescribe que se debe garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 002-2009-GRU-CR, se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009 – 2013, que contiene un análisis situacional de la mujer y de las principales formas y causas de la discriminación, base teórica que respaldan las políticas públicas expuestas en el mismo. Revela que las situaciones desventajosas constituyen uno de los principales obstáculos que las mujeres enfrentan, puesto que determina un acceso y control a los recursos que es desigual y tiene como consecuencia el debilitamiento de la autoestima y de la confianza de la mujer en sí misma en el desempeño social y laboral, su vulnerabilidad ante la violencia familiar y sexual e inequidad en el consumo de bienes del hogar.

En este mismo Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009 – 2013, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 002-2009-GRU-CR, se establece la conceptualización de Género, que se refiere a la forma en que todas las sociedades del mundo determinan las funciones, actitudes, valores y relaciones en lo que concierne al hombre y la mujer. Es un criterio más de organización. En otras palabras Género, es la interpretación cultural del sexo biológico, lo que se considera femenino y masculino en determinados entornos culturales y sociales, expectativas de mujeres y hombres, sus relaciones sociales, económicas y políticas. El sexo de una persona es determinado por la naturaleza, pero su género es establecido por la sociedad.

Que, en mérito al marco legal antes precisado, y en la perspectiva de potencializar la política de desarrollo social en la Región Ucayali, el Consejo Regional emitió por unanimidad el Acuerdo Regional Nº 074-2012-GRUA/CR que estableció la voluntad política del Consejo Regional de crear el Consejo Regional de la Mujer - Género, como una instancia de reflexión, concertación y formulación de propuestas normativa y de acciones concretas que coadyuve a la eficacia de las políticas del Gobierno Regional en materia de equidad de género, y de atención efectiva de la problemática de la mujer, que se expresa multisectorialmente, en materia de educación, salud, trabajo, agricultura y otros sectores. Y que ante esa constatación de la realidad, la política de desarrollo social del Gobierno Regional tiene una plural responsabilidad y competencia sectorial con sus respectivas estructuras administrativas, y en ese entendido, es lineamiento del Gobierno Regional, que la creación del Consejo Regional de la Mujer - Género, debe ser un órgano consultivo directo de la Presidencia

Regional, la que procesará la iniciativa normativa y de acciones y programas a través de la Gerencia General y del Directorio de Gerentes, con la finalidad de formular propuestas de políticas públicas a favor de las mujeres con enfoque de equidad de género, igualdad de oportunidades, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática en el ámbito de la Región Ucayali, conducentes a lograr que toda mujer en las etapas de su vida como persona humana, ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sexuales, ambientales, culturales y de toda índole, previstas en las leyes y normas nacionales así como tratados internacionales, en las que el Perú sea signatario y que conforme al artículo 55º de nuestro Código Constitucional forman parte del derecho nacional y tienen por tanto acatamiento imperativo.

Que, la conformación del Consejo Regional de la Mujer - Género, debe tener representación tanto del Estado como de la sociedad civil, y en ese entendido es necesaria la presencia de las gerencias sociales del Gobierno Regional, como es el caso de Educación, Salud y Trabajo; por una parte, y de la otra parte las diferentes instituciones públicas y privadas comprendidas para tal fin.

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Legislativo Regional, esto es el Consejo Regional de Ucayali, dictar normas que regulen el ejercicio de funciones del Gobierno Regional previstas en la ley, y por tanto en la presente Ordenanza le corresponde crear el Consejo Regional de la Mujer - Género, como un órgano consultivo y funcional no orgánico de la presidencia del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional y en mérito al Dictamen Nº 001-2013-CDS/CR-GRU; El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2013, aprobó por mayoría la siguiente Ordenanza:

#### SE ORDENA:

#### **Artículo 1º.- Creación del Consejo Regional de la Mujer - Género.**

Crear el Consejo Regional de la Mujer - Género de la Región Ucayali - CRMG - GRU, como instancia de coordinación del Gobierno Regional de Ucayali, con el objetivo de concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemática de la mujer, con prioridad en las zonas rurales y alejadas de la región.

#### **Artículo 2º.- Finalidad del Consejo Regional de la Mujer - Género.**

La Finalidad del Consejo Regional de la Mujer - Género, es coordinar el cumplimiento de las políticas públicas que establecen las leyes y normas nacionales e internacionales, en materia de equidad de género, igualdad de oportunidades, conducentes a lograr que la mujer ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sexuales, ambientales y culturales.

#### **Artículo 3º.- Conformación del Consejo Regional de la Mujer - Género.**

- Una Consejera Regional designada por el Consejo Regional de Ucayali, en razón a su función de representación de los sectores que lo eligieron.
- Una representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien dará la asistencia técnica y ejecutiva.
- Una representante de la Dirección Regional de Educación.
- Una representante del CEM – Pucallpa.
- Una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Una representante de la Dirección Regional de Salud.
- Una representante de las Universidades de nuestra localidad.
- Una representante del Ministerio Público.
- Una representante del Poder Judicial.
- Una representante de la Policía Nacional.
- Una representante de cada municipalidad provincial designada por el alcalde.

- Una representante de las ONG's que trabajan en el enfoque de género.
- Una representante de la Masa de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- Una representante de la Mesa de Concertación y Lucha contra la pobreza.
- Una representante de la Mesa de Salud Sexual y Reproductiva.
- Una representante de la Red de Lucha contra la Trata de Personas.
- Una representante de la Mesa de Concertación de LGTB y TS.
- Una representante de las personas con discapacidad.
- Una representante de las Organizaciones de Base.
- Una representante de la Red de Mujeres Autoridades de Ucayali.
- Una representante de los Colegios Profesionales de Médicos, Obstetras, Enfermeros, Psicólogos y Abogados.
- Dos representantes de las Comunidades Nativas de la Región Ucayali.

#### **Artículo 5º.- Funciones del Consejo Regional de la Mujer – Género.**

- Promover políticas, programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la mujer y su posicionamiento en la sociedad.
- Articular estrategias de participación ciudadana para priorizar los problemas que aquejan a este sector: elaborar el respectivo plan estratégico e impulsar su aplicación y cumplimiento.
- Fomentar el irrestricto cumplimiento de los derechos y convenios internacionales que favorecen a la mujer, asimismo la difusión en todos los ámbitos de la región.
- Propiciar la constitución y adecuados funcionamiento de los consejos provinciales de la mujer.
- Otras que el Consejo Regional les Asigne.

#### **Artículo 6º.- Encargatura.**

Encargar a la Gerencia General Regional y Gerencia de Desarrollo Social dar todas las facilidades y/o coordinación con el Consejo Regional de la Mujer – Género, para la elaboración e implementación de todos y cada uno de los documentos de gestión referentes a la igualdad de oportunidades de la Región, esto es, su reglamento, para ello se debe fijar el plazo de 60 días calendario para su aprobación mediante la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, plazo que corre a partir de la publicación de la presente ordenanza.

#### **Artículo 7º.- Vigencia de la Norma.-**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

#### **Artículo 8º.- Publicación.-**

Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)) en cumplimiento del artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Ucayali a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece

EDWIN ACHO CHÁVEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente Regional

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad

ORDENANZA N° 1698

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA  
POR CUANTO  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2013, el Dictamen N° 105-2013-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Artículo 1.- Aprobación de la Estructura Orgánica del Servicio de Administración Tributaria**

Apruébase la Estructura Orgánica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que en Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Aprobación del ROF del Servicio de Administración Tributaria**

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que consta de siete (7) Títulos y noventa y dos (92) artículos que, en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Publicación del ROF del Servicio de Administración Tributaria**

La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por el artículo 1 de la precedente Ordenanza, deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.- Implementación del ROF**

Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que, mediante Resolución Jefatural, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones.

**Segunda.- Efectos presupuestales**

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima se sujetará a su presupuesto institucional.

**Tercera.- Vigencia**

El Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima entrará en vigencia a los treinta

días calendarios de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarta.- Cuadro para Asignación de Personal**

El Titular del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobará el Cuadro para Asignación del Personal (CAP), en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

De ser necesario, el CAP aprobado contendrá un cuadro de equivalencias con respecto al CAP anterior.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**Única.- Derogación**

Deróguense los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 30 del Edicto N° 227; así como los artículos 1, 3, 13, 14 y 15 de la Ordenanza N° 936 y el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 937.

Asimismo, deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente disposición.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 30 ABR. 2013

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

932955-1

#### Rectifican Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 912-MML

ORDENANZA N° 1699

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 30 de abril del 2013, el Dictamen N° 57-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE RECTIFICA EL PLANO DE  
ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE  
SURCO APROBADO POR ORDENANZA N° 912-MML**

**Artículo Primero.-** Rectificar el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 912-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de marzo del 2006, a Residencial de Densidad Baja – RDB a toda el área calificada como Zona de Recreación Pública – ZRP, que comprende el Lote N° 10 de la Manzana A de la Urbanización Los Olivos y otros Lotes de la Urb. Nueva Granada, conforme con el gráfico que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco, la rectificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 30 ABR. 2013.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

932954-1

## Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Carabayllo que aprueban regularización de habilitación urbana de terreno

### RESOLUCIÓN N° 41-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 4 de abril de 2013

#### LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 201482-2012, de fecha 18 de Octubre de 2012, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Carabayllo, remite los actuados administrativos, contenido la Resolución de Gerencia N° 714-2012/GDUR-MDC, de fecha 28 de junio de 2012 y sus rectificatorias Resolución de Gerencia N° 1488-2012/GDUR-MDC de fecha 06 de diciembre de 2012 y Resolución de Gerencia N° 277-2013/GDUR-MDC de fecha 20 de febrero de 2013, que aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada del "Programa de Vivienda Residencial "Los Ángeles de Chillón", solicitada por los señores MÁXIMO ROJAS QUISPE Y ENMA LOLA ROJAS ALARCÓN;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 201482-2012, de fecha 18 de octubre de 2012 (fs.01 al 92), la Municipalidad Distrital de Carabayllo, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia N° 714-2012/GDUR-MDC de fecha 28 de junio de 2012 (fs. 83 al 87), que Aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Tipo B-4, denominada Programa de Vivienda Residencial "Los Ángeles de Chillón", para Uso Residencial de Densidad Media – RDM, del terreno de 31,832.00 m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela N° 102, con Código Catastral 01459, Proyecto Rural Caudivillo, Huacoy y Punchauca, Lima Norte Valle Chillón, ubicado en el distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado N° 073-2012/GDUR-MDC y la Memoria Descriptiva que forma parte de ésta, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, con Informe N° 386-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 14 de noviembre de 2012 (fs. 93 al 96), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Tipo B-4, denominada Programa de Vivienda Residencial "Los Ángeles de Chillón", para Uso Residencial de Densidad Media – RDM, del terreno de 31,832.00 m<sup>2</sup>, aprobado por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante la Resolución de Gerencia N° 714-2012/GDUR-MDC, de fecha 28 de junio de 2012, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada como Residencial de Densidad Media - RDM de conformidad a la Ordenanza N° 1105-MML, modificada por la Ordenanza N° 1191-MML; a vías, por cuanto el terreno no se encuentra afecto a ninguna vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano; con respecto a las vías locales: Av. Pacayal, Av. Santo Domingo, así como la Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4 y Calle 5, cuya definición y aprobación corresponde a la Municipalidad Distrital de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza N° 341- MML y a la normatividad vigente, sin perjuicio de lo arriba señalado, se advierte que la Sección C-C, propuesta para la Calle 5, incumple con los módulos normativos, para vereda (2.40 ml.) y estacionamiento (2.40 ml.) establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones para vías locales principales; y a aportes reglamentarios, por cuanto, corresponde su aplicación lo dispuesto en la Ordenanza N° 836-MML; tal como ha sido aprobada, Los déficit de Parques Zonales – SERPAR, FOMUR y Servicios Públicos Complementarios serán redimidos en dinero, quedando en garantía del pago de estos, en todos los lotes útiles, excepto los aportes, tal como se señala en el Artículo 5º de esta Resolución, por lo que se concluye que se ha verificado el cumplimiento de Planes Urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios previo a la emisión del acto administrativo correspondiente, deberá subsanar errores materiales a fin de evitar inconvenientes en la inscripción registral, siendo comunicado las observaciones al distrito mediante Oficio N° 2120-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de noviembre de 2012;

Que, a través del Documento Simple N° 241848-12 de fecha 10 de diciembre de 2012 (fs. 99 al 137), la Municipalidad Distrital de Carabayllo nos remite el Oficio N° 139-2012-GDUR-MDC de fecha 10 de diciembre de 2012, la cual contiene la Resolución de Gerencia N° 1488-2012/GDUR-MDC de fecha 06 de diciembre de 2012 (fs. 102 al 104), resolución que rectifica el Cuadro General de áreas y Cuadro de Aportes Reglamentarios, señalados en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° 714-2012/GDUR-MDC, de fecha 28 de junio de 2012;

Que, mediante Informe N° 011-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 09 de enero de 2013 (fs. 119 al 121), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta que en la Resolución de Gerencia 1488-2012/GDUR-MDC de fecha 06 de diciembre de 2012, subsiste las observaciones contenidas en el Oficio N° 2120-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de noviembre de 2012, por lo que concluye que se comunique a la Municipalidad Distrital las observaciones planteadas a través del Oficio N° 039-2013-MML-GDU-SPHU de fecha 18 de enero de 2013;

Que, con Documento Simple N° 39458-13 de fecha 27 de febrero de 2013 (fs. 123 al 134), la Municipalidad Distrital de Carabayllo nos remite el Oficio N° 009-2013-GDUR-MDC de fecha 26 de febrero de 2013, la cual contiene la Resolución de Gerencia N° 277-2013/GDUR-MDC de fecha 20 de febrero de 2013 (fs. 124 al 126), resolución que rectifica el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 1488-2012/GDUR-MDC de fecha 06 de diciembre de 2012, el Plano N° 073-2012/GDUR-MDC y su respectiva memoria descriptiva;

Que, con Informe N° 153-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 02 de abril de 2013 (fs. 135 al 137), la División de Control de Obras de esta Subgerencia concluye que de la evaluación efectuada a la Resolución de Gerencia N° 277-2013/GDUR-MDC de fecha 20 de febrero de 2013 se ha verificado que ha subsanado los errores materiales contenidas en la Resolución de Gerencia N° 714-2012/GDUR-MDC, de fecha 28 de junio de 2012 y Resolución de Gerencia N° 1488-2012/GDUR-MDC de fecha 06 de diciembre de 2012, asimismo se reitera lo expuesto en el Informe N° 386-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 14 de noviembre de 2012, que señala que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada cumple los planes urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que se concluye en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 107-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 03 de abril de 2013 (fs. 138 al 140), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de los señores MÁXIMO ROJAS QUISPE Y ENMA LOLA ROJAS ALARCÓN, propietarios del terreno de 31,832.00 m<sup>2</sup>, el mismo que consta inscrito en la Partida Electrónica N° PO1008554 del Registro Predial Urbano de Lima - Zona Registral N° IX (fs. 16 al 29); en virtud del cual vienen tramitando el presente procedimiento administrativo de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada ;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 386-2012-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 011 y N° 153-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fechas 14 de noviembre de 2012, 09 de enero y 02 de abril de 2013, respectivamente y N° 107-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 03 de abril de 2013; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 714-2012/GDUR-MDC, de fecha 28 de junio de 2012 y sus rectificatorias Resolución de Gerencia N° 1488-2012/GDUR-MDC de fecha 06 de diciembre de 2012 y Resolución de Gerencia N° 277-2013/GDUR-MDC de fecha 20 de febrero de 2013, expedidas por la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, Ordenanzas Metropolitanas N° 1105-MML, N° 1191-MML, N° 341-MML, N° 687-MML, N° 836-MML, Decreto de Alcaldía N° 082-96 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD** de la Resolución de Gerencia N° 714-2012/GDUR-MDC, de

fecha 28 de junio de 2012 y su rectificatorias Resolución de Gerencia Nº 1488-2012/GDUR-MDC de fecha 06 de diciembre de 2012 y Resolución de Gerencia Nº 277-2013/GDUR-MDC de fecha 20 de febrero de 2013, expedidas por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que resuelve Aprobar la Regularización de la Habilización Urbana Ejecutada Tipo B-4, denominada Programa de Vivienda Residencial "Los Angeles de Chillón", para Uso Residencial de Densidad Media – RDM, del terreno de 31,832.00 m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela Nº 102, con Código Catastral 01459, Proyecto Rural Caudivillo, Huacoy y Punchauca, Lima Norte Valle Chillón, ubicado en el distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado Nº 073-2012/GDUR-MDC y la Memoria Descriptiva que forma parte de ésta, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los MÁXIMO ROJAS QUISPE y ENMA LOLA ROJAS ALARCON y a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3º.- DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 4º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES  
Subgerente  
Subgerencia de Planeamiento  
y Habilidades Urbanas  
Gerencia de Desarrollo Urbano

926378-1

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

### Aprueban Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2013/MDC

Carabayllo, 19 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CARABAYLLO

VISTO:

El Informe Nº 001-2013-GPPC/MDC de fecha 02 de Enero del 2,013, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional presenta el Informe Técnico para aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) es un documento normativo de gestión institucional de carácter dinámico que describe la estructura, objetivos, funciones principales, funciones específicas de los cargos establecidos para cada unidad orgánica, dentro de la estructura orgánica vigente, delimitando la amplitud, naturaleza y campo de acción de la misma, precisando sus interrelaciones jerárquicas y funciones internas y externas;

Que, mediante Ordenanza Nº 222-2011-A/MDC del 31 de Marzo del 2011, se modifica la Estructura Orgánica y aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 260/MDC de fecha 16 de Julio del 2012, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 273/MDC de fecha 26 de Noviembre del 2012, se Aprueba el Nuevo Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional a través del Informe Técnico sustentatorio que adjunta según el Informe de vistos señala que se ha efectuado la elaboración del "Manual de Organización y Funciones" en concordancia con la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones vigentes estableciendo la línea de coordinación, línea de mando, la descripción específica de las funciones, el número de cargos descritos en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Municipalidad de Carabayllo;

Que, el Informe Nº 0093-2013-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta del Manual de Organización y Funciones se ajusta a las normas sobre la materia y a los lineamientos de política de la actual gestión municipal, cumpliendo en este sentido los márgenes de legalidad y procedimientos de las normas y que de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 095-95-INAP/DNR que aprueba la Directiva Nº 001-95-INAP/DNR que establece las "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones" corresponde su aprobación según numeral 5.2.1 el MOF por Resolución Directoral de la Autoridad del órgano de segundo nivel organizacional, quien a su vez lo pondrá en vigencia, opinando que en este caso debe entenderse que su aprobación corresponde darse por Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º, numeral 6, y artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** DISPONGASE la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática publicar el texto del presente Decreto y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Carabayllo ([www.carabayllo.gob.pe](http://www.carabayllo.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Recursos Humanos las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** DEROGUESE toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

932577-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a EE.UU., en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2013-ACSS

Santiago de Surco, 30 de abril del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum Nº 400-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 09-2013-GTI-MSS de la

Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 296-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 09-2013-GTI-MSS del 17.04.2013, la Gerencia de Tecnologías de la Información, señala que a través de coordinaciones efectuadas con la empresa INSPIRA IT CONSULTING SAC socio de la Corporación IBM (IBM Advanced Business Partner), haber recibido la invitación a participar en el evento de capacitación denominado "IMPACT 2013" a realizarse en la Ciudad de Las Vegas - Nevada - USA, los días 28.04.2013 al 02.05.2013, no generando egresos a la Municipalidad;

Que, asimismo agrega la Gerencia de Tecnologías de la Información, que los gastos de viaje (pasajes aéreos y viáticos) serán cubiertos personalmente, y los gastos de inscripción y alojamiento serán cubiertos en su totalidad por la empresa coordinadora del evento, haciendo extensiva la invitación a la Coordinadora del área funcional de Desarrollo de Sistemas señorita Liliana Sumaria Bramón, no generando gastos a la Corporación, debiendo viajar para el citado evento el dia 27.04.2013 y retornar el 05.05.2013;

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal se señala que por indicación de la Alta Dirección se designa al Gerente de Tecnologías de la Información señor Alejandro Delgado Ledesma y a la Coordinadora del Área Funcional de Desarrollo de Sistemas Señorita Liliana Sumaria Bramón para que en representación de la Corporación Municipal asistan como participantes a dicho evento, en atención a la invitación cursada por la empresa INSPIRA IT CONSULTING SAC.;

Que, con Informe N° 296-2013-GAJ-MSS del 23.04.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que; el evento de capacitación es organizado por la International Business Machines (IBM), siendo que la gestión tecnológica de la Municipalidad de Santiago de Surco está conduciendo el proceso de implementación del Software BPM (Business Process Management) orientado a la integración y sistematización de los procesos estratégicos de la Municipalidad (la herramienta utilizada en el proyecto BPM es un producto IBM), por lo que el evento constituye una oportunidad valiosa para adquirir el conocimiento y la experiencia necesaria que asegure el éxito de dicho proyecto, que es el primero en gobiernos locales en el país;

Que, asimismo señala el antes citado Informe, que la Ley N° 27619, Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su artículo 2º establece que "la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución", en este caso el viaje del citado funcionario y Coordinadora a la ciudad de Las Vegas - Nevada - USA se sustenta en lo señalado por la Gerencia de Tecnologías de Información que ha considerado necesaria su participación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, considerando que el costo de los viáticos serán asumidos por la entidad organizadora y los propios participantes, no se irrogará gastos a la Municipalidad, por lo que resulta conveniente que se autorice el viaje solicitado el cual deberá ser aprobado de conformidad con el numeral 11 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, por el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 400-2013-GM-MSS del 23.04.2013, de la Gerencia Municipal, señala que la citada participación cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual lo encuentra conforme;

Estando al Informe N° 296-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9º numeral 11) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR en vía de regularización el viaje en comisión de servicios del Gerente de Tecnologías de la Información señor ALEJANDRO DELGADO LEDESMA y a la señorita LILIANA SUMARIA BRAMÓN Coordinadora del Área de Desarrollo de Sistemas, a la ciudad de Las Vegas - Nevada - USA, para participar en el evento de capacitación denominado "IMPACT 2013"

efectuado por la empresa INSPIRA IT CONSULTING SAC socio de la Corporación IBM (IBM Advanced Business Partner), los días 28.04.2013 al 02.05.2013, debiendo viajar el día 27.04.2013 y regresar al 03.05.2013, debiendo presentar el informe correspondiente.

**Artículo Segundo.-** EL VIAJE del Gerente de Tecnologías de la Información señor Alejandro Delgado Ledesma y la señorita Liliana Sumaria Bramón Coordinadora del Área de Desarrollo de Sistemas, a la ciudad de Las Vegas - Nevada - USA, no irrogará gastos a la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

932968-1

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Aprueban Ordenanza que regula la gestión y tratamiento de los escombros resultantes de la ejecución de obras civiles en el distrito de Surquillo**

**ORDENANZA N° 291-MDS**

Surquillo, 29 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SURQUILLO

**POR CUANTO:**

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 001-2013-CODU-CM-MDS de la Comisión de Desarrollo Urbano;

**CONSIDERANDO:**

Que, el nivel de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales, en su Art. 73 literal c) asigna como competencia de los Gobiernos Locales "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y Servicios Municipales..." precisando en el Art. 80 las competencias específicas en materia de saneamiento, salubridad y salud, siendo una de ellas la limpieza pública y el tratamiento de residuos sólidos .

Que la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, no define cual será el tratamiento de los residuos generados por la ejecución de obras, sin embargo estos residuos denominados escombros debe ser materia de tratamientos y gestión especial por cuanto afectan al medio ambiente así como al ornato y limpieza de la ciudad.

Que, en el Reglamento Nacional de Edificaciones se define el mecanismo claro para el tratamiento de los escombros, sin embargo, estos deben ser materia de un reglamento y normatividad específica en tanto afecten a las condiciones de vida, transitabilidad y ambientales de la ciudad.

Que, es necesario establecer normas y procedimientos pertinentes para ordenar y garantizar que los escombros generados en obras de construcción civil no se constituyan en elementos de desorden, atentatorios al medio ambiente, ni al ornato y transitabilidad en la ciudad.

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales citadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 045-2013-GDU/MDS de fecha 08 de abril de 2013; Informe N°

215-2013/SOP/GDU-MDS de fecha 22 de abril de 2013 de la Sub Gerencia de Obras Públicas Informe Nº 029-2012/GPMA-MDS de fecha 06 de diciembre de 2012 de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
GESTION Y DISPOSICION DE ESCOMBROS  
RESULTANTES DE LA EJECUCION DE OBRAS  
CIVILES EN EL DISTRITO DE SURQUILLO**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión y tratamiento de los escombros resultantes de toda actividad vinculada a la ejecución de obras civiles, en el distrito de Surquillo, promoviendo actitudes orientadas a la reducción y reutilización de tales escombros, en el marco de las competencias de la Municipalidad distrital de Surquillo y bajo enfoque de protección y conservación del ambiente, el ornato y limpieza de la ciudad, así como la transitabilidad en la misma.

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del distrito de Surquillo, en caso de incumplimiento la Municipalidad distrital de Surquillo podría realizar subsidiariamente trabajos de recojo y disposición final de escombros, imputándoles, el costo de los servicios, prestados, sin perjuicio de las sanciones que corresponderán.

**Artículo 3º.-** Es potestad de la Municipalidad de Surquillo, la inspección y realización del recojo y disposición de escombros a los que se refieren los artículos anteriores, ya sean en construcciones de obras nuevas, remodelaciones, refacciones, ampliaciones y en general en toda ejecución de obras civiles, es decir en toda actividad que impliquen la generación de escombros, ya sean estas de propiedad publica o privada, en cuyo caso se imputara el costo de los mismos propietarios.

**Artículo 4º.-** Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por escombros a todo tipo de material (restos de concreto, ladrillos, arena, clavos, maderas, fierros.) que se generen como producto de la ejecución de obras de construcción civil, incluyendo demoliciones.

**TITULO II**

**DEL ACOPIO, RECOJO Y DISPOSICIÓN  
DE LOS ESCOMBROS**

**Artículo 5º.-** El acopio y recojo de escombros, para su disposición final, se efectuará en contenedores específicos para obras, entendiendo como tales, los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte destinados al recojo de escombros comprendidos dentro de la actividad de construcción civil.

Los contenedores deberán ser pintados en colores que destaque su visibilidad, debiendo llevar pintadas en sus esquinas unas franjas reflectantes.

**Artículo 6º.-** Los propietarios, promotores o quien tenga obligación sobre la ejecución de las obras solicitarán oportunamente la autorización municipal para instalar contenedores de escombros de obras en la vía pública, la misma que será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión de la Sub. Gerencia de Obras Públicas.

**Artículo 7º.-** El procedimiento se adecuará al procedimiento de autorización de uso de vía pública. La solicitud correspondiente irá a acompañada de copia de la Licencia de Obras correspondientes.

**Artículo 8º.- De las responsabilidades**

1. El Propietario, promotor o quien tenga obligación sobre la ejecución de obras será responsable de la permanente limpieza de la vía pública afectada por la actividad de recojo y disposición de escombros en el contenedor de obras.

2. Siendo el responsable solidario de su traslado y disposición el propietario del contenedor.

3. Los servicios de limpieza pública de la Municipalidad procederán a la limpieza a que se refiere los ítem que anteceden, de no hacerlo los responsables, con cargo al

pago obligado del costo que ello implique por parte del propietario o solicitante

**Artículo 9º.-** Los contendedores para obras dispondrán en su cara exterior, en lugar visible:

- El nombre o razón social, teléfono del propietario o empresa responsable de su instalación.
- Nombre o razón social del promotor de obras.
- Pegatina acreditativa del correspondiente pago de tributo aplicable.

**Artículo 10º.-** Queda prohibido depositar en los contendedores para obras, residuos domésticos o que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable del uso indebido el titular de la licencia.

**Artículo 11º.-** Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores de escombros, llenos o vacíos en los espacios públicos, así como en predios o terrenos privados cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública o atente contra la higiene urbana y la salud ambiental.

**Artículo 12º.- De la Ubicación:**

1. Los contendedores de escombros se situarán, en el interior de la zona cerrada de obras y, en casos excepcionales, en las aceras de las vías públicas cuando estas tengan tres o más metros de anchura, de no ser así deberá ser solicitada la aprobación de la localización que se proponga.

2. Debe observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

a) Se situarán perfectamente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b) Deberán situarse de modo que no impidan la visibilidad de los vehículos especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los establecimientos por el Reglamento Nacional de Tránsito y otras normas conexas.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones, delante de estos, ni en zonas reservas y estacionamiento, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.

d) En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o de emergencia.

e) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya anchura, deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona de libre paso sea vía o vereda.

3. Serán colocados, en todo caso, de manera que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la vereda.

4. Cuando los contendedores estén situados en la calzada, deberán colocarse a 0,20 metros sobre la acera, debiendo protegerse cada contenedor, como mínimo, por tres conos de tráfico, colocados en la vía pública en línea oblicua por el lado del contenedor más próximo a la circulación.

5. En la acera, deberán ser colocados en el borde de esta, sin que ninguna de sus partes sobresalga de la línea de encintado.

**Artículo 13º.-** Queda prohibida la colocación y estancia de contenedores en la vía pública desde las 21 horas de los viernes y vísperas de festivos hasta las 7 horas de los lunes o siguiente día hábil, respectivamente, salvo autorización expresa.

**Artículo 14º.-**

1. El uso de contenedores de escombros es obligatorio en todas las obras.

2. Una vez lleno, un contenedor no podrá permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados.

3. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá retirar el contenedor que, una vez vacío, quedará en depósito, y será devuelto previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y vertido.

**Artículo 15º.-** La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y bienes ya sean públicos o privados, siendo responsable el

propietario u obligado de la autorización, debiendo reparar los daños causados, si no hubiera, y dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública ocupada.

#### **Artículo 16º.-**

1. La carga de los residuos y materiales no deberá exceder el nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsables las personas naturales o jurídicas que usen el contenedor y subsidiariamente el propietario o la empresa ejecutora de la obra.

2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.

3. En todo momento permanecerá el contenedor tapado, salvo cuando se precise el vertido de los residuos.

4. Serán responsables de lo establecido en el presente artículo las personas naturales o jurídicas propietarias o responsables de los contenedores y subsidiariamente el propietario del predio.

**Artículo 17º.-** Se prohíbe la limpieza de equipos mezcladores de hormigón y el vertido de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, siendo responsables el propietario del vehículo, el conductor o el propietario del predio, estando obligados a la retirada del hormigón vertido u otros residuos, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Artículo 18º.-** Queda prohibido almacenar o depositar sobre la vía pública, predios, descampados, cualquier tipo de material residual de obras o actividades similares o complementarias.

Del incumplimiento de lo dispuesto en el ítem que antecede, serán responsables el propietario del predio, el propietario del vehículo y el conductor, estando ambos obligados a la retirada de los residuos vertidos, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Artículo 19º.-** Los materiales de obras depositados fuera de las zonas acotadas y autorizadas, adquirirán carácter de residuales, por lo que podrán ser recopilados como tales por la Municipalidad, sin perjuicio del cargo del costo del servicio y de las sanciones que corresponda.

**Artículo 20º.-** Es obligación del propietario, promotor o responsable de la obra, la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de inmuebles, realización de obras y movimientos de tierras.

**Artículo 21º.-** Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo irá condicionada al pago de fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza y actuaciones administrativas, si las hubiera, establecidas en la Ordenanza correspondiente.

### TITULO III

#### REGIMEN SANCIONADOR

**Artículo 22º.-** Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves:

**A. Infracciones Leves.-** Se consideran infracciones leves las siguientes:

1. Dejar escombros esparcidos en la vía pública, como consecuencia de su transporte para la disposición final correspondiente, siendo responsable el propietario del contenedor.

2. Depositar escombros fuera de los contenedores, siendo responsable, el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles.

3. Impedir operaciones de carga, descarga y traslado de los servicios municipales de limpieza pública, cuando éstos se hagan cargo de las mismas.

4. Depositar escombros en espacios que no son de propiedad del generador de los escombros.

5. Mantener los contenedores de escombros destapados durante el periodo autorizado, siendo responsable el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles.

**B. Infracciones graves.-** Se consideran infracciones graves las siguientes:

1. Ensuciar la vía pública con escombros como consecuencia de actividades en la ejecución de obra, siendo responsable el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles.

2. Incumplimiento de la obligación de contar con los depósitos de escombros establecidos por la presente Ordenanza, siendo responsable el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles.

3. Depositar sobre la vía pública, retiros municipales, predios abandonados, cualquier tipo de material residual de obras civiles y actividades complementarias o similares, siendo responsable el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles.

4. Realizar el vertido resultante de obras de construcción en la vía pública, siendo responsable el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles.

5. Colocar contenedores de escombros en la vía pública contraviniendo las disposiciones de la presente Ordenanza o sin autorización, siendo responsable el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles.

6. No contar con los letreros de identificación en los contenedores de escombros, siendo responsable el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles.

7. La reiteración de falta leve.

**C. Infracciones muy graves.-** Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

1. Depositar en los contenedores de obras, residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, siendo responsable el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles o a quien se encuentre realizando el acto.

2. Mantener por más de 48 horas contenedores de escombros totalmente llenos, sin retirarlos siendo responsable el propietario del predio o la ejecutora de las obras civiles, o la empresa propietaria del contenedor de acreditarla la comunicación del recojo.

3. La reiteración de faltas graves.

**Artículo 23º.-** Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán:

1. Infracciones leves	05% de la UIT
2. Infracciones graves	15% de la UIT
3. Infracciones muy graves	25% de la UIT

En caso de reincidencia en cualquiera de los casos tipificados se aplicará la sanción inmediata superior, y se incrementará la sanción en un 100% y como medida complementaria, se impondrá la paralización de la ejecución de obra.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

**Tercera.-** INCORPORAR a la Ordenanza N° 193-MDS – Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA – lo expresado en el artículo 23º de la presente Ordenanza, respecto al régimen sancionador ante las infracciones cometidas.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMÁN GONZÁLES  
Alcalde

932781-1